



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**INSTRUMENTO PARA MEDIR EL
ESFUERZO FISCAL EN EL RESULTADO
ECONÓMICO DE UNA EMPRESA
MANUFACTURERA DEL SECTOR
BEBIDAS DEL MUNICIPIO VALENCIA DEL
ESTADO CARABOBO**

Lcda. Prudy D. Garcia M.

Urb. Yuma II, Calle Nro. 3, Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (Master) – Fax: (0241) 8712394



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DIRECCIÓN DE POST-GRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**

**INSTRUMENTO PARA MEDIR EL ESFUERZO FISCAL EN EL
RESULTADO ECONÓMICO DE UNA EMPRESA MANUFACTURERA DEL
SECTOR BEBIDAS DEL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO
CARABOBO**

Trabajo Especial de Grado para optar al título de
Especialista en Gestión Aduanera y Tributaria

Autor: **Lcda. Prudy D. Garcia M.**

Tutor: **Lcdo. Freddy Gamarra**

San Diego, Noviembre de 2013.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DIRECCION GENERAL DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA Y TRIBUTARIA

San Diego, Septiembre de 2013.

CONSTANCIA DE APROBACION

**INSTRUMENTO PARA MEDIR EL
ESFUERZO FISCAL EN EL RESULTADO
FINANCIERO DE UNA EMPRESA
MANUFACTURERA DEL SECTOR
BEBIDAS DEL MUNICIPIO VALENCIA DEL
ESTADO CARABOBO**

Autor: **Lcda. Prudy D. Garcia M.**

Aprobada en la Dirección de Postgrado por los miembros de la Comisión Coordinadora del Programa de la Especialización en Gestión Aduanera y Tributaria.

Nombre

Firma

Fecha: ____/____/____.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DIRECCION GENERAL DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA Y TRIBUTARIA

AVAL TUTOR

Yo, **GAMARRA FREDDY**, titular de la Cedula de Identidad N° **V- 8.801.379**, en mi carácter de Tutor del Trabajo Especial de Grado de la Especialización en Gestión Aduanera y Tributaria, titulado: **INSTRUMENTO PARA MEDIR EL ESFUERZO FISCAL EN EL RESULTADO ECONÓMICO DE UNA EMPRESA MANUFACTURERA DEL SECTOR BEBIDAS DEL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**, presentado por el ciudadana **GARCIA MEZA PRUDY DAYANA**, titular de la Cedula de Identidad N° **V-17.397.109**, para optar al título de **ESPECIALISTA EN GESTION ADUANERA Y TRIBUTARIA**, hago constar que dicho trabajo reúne requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En San Diego a los _____ del mes de _____ del año Dos Mil Trece.

Lcdo. Freddy Gamarra
C.I V- 8.801.379
Tutor



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DIRECCION GENERAL DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA Y TRIBUTARIA

VEREDICTO

Nosotros, miembros del jurado designado para la evaluación del Trabajo Especial de Grado titulado: **INSTRUMENTO PARA MEDIR EL ESFUERZO FISCAL EN EL RESULTADO ECONÓMICO DE UNA EMPRESA MANUFACTURERA DEL SECTOR BEBIDAS DEL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**, presentado por la ciudadana **GARCIA MEZA PRUDY DAYANA**, titular de la Cedula de Identidad N° **V- 17.397.109** y elaborado bajo la dirección del Tutor **GAMARRA FREDDY**, titular de la Cedula de Identidad N° **V- 8.801.379**; para optar por el título de **ESPECIALISTA EN GESTION ADUANERA Y TRIBUTARIA**.

Consideramos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado:

Jurados:

_____ Nombre y Apellido	_____ Cedula de Identidad
_____ Nombre y Apellido	_____ Cedula de Identidad
_____ Nombre y Apellido	_____ Cedula de Identidad

Agradecimientos

A Dios Todopoderoso, a la Virgen Santísima y a San Miguel Arcángel, guardianes de todos mis pasos.

A mi familia, en especial a mi mamá Prudencia Meza.

A Marco Herrera, por su invaluable apoyo a lo largo de la especialización y de la presente investigación.

A la Universidad de Carabobo y a la Universidad Jose Antonio Páez por ser mis casas de estudios de pregrado y base de mi preparación académica.

A mi tutor, el Licenciado Freddy Gamarra, profesional incansable que con valentía y dedicación asumió el reto de orientarme en la elaboración y defensa del presente trabajo de grado.



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DIRECCIÓN DE POST-GRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**

**INSTRUMENTO PARA MEDIR EL ESFUERZO FISCAL EN EL RESULTADO
ECONÓMICO DE UNA EMPRESA MANUFACTURERA DEL SECTOR BEBIDAS
UBICADA EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**

Autor: Lcda. Prudy D. García M.

Tutor: Lcdo. Freddy Gamarra

Fecha: Septiembre de 2013

RESUMEN INFORMATIVO

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo proponer un instrumento financiero que permita medir el esfuerzo fiscal o presión tributaria que realizan las industrias manufactureras del sector bebidas ubicadas en el Municipio Valencia del Estado Carabobo al cancelar los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEFE sobre el resultado económico, orientado a optimizar la toma de decisiones gerenciales. Esta investigación se encuentra metodológicamente enmarcada dentro de una investigación de campo y documental por la manera en que se obtienen datos, además predomina el nivel descriptivo y se considera un proyecto factible puesto que se investiga, elabora y desarrolla una propuesta viable para solucionar problemas procedimentales de la organización. Las técnicas de investigación usadas para dicho desarrollo de todas las fases de la investigación son las de observación directa, la revisión documental y la aplicación de una encuesta a la muestra censal seleccionada que constituye el total de la población, ese instrumento de recolección de datos constara con la validación de tres expertos en el área, la información recolectada será procesada y analizada mediante métodos cuantitativos y cualitativos, además se reflejara estadísticamente en tablas y se representara en graficas circulares.

Descriptor: Procedimientos, Presión Fiscal, Empresa Manufacturera, Toma de Decisiones.



BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DIRECTORATE-GENERAL OF POSTGRADUATE
SPECIALIZATION IN CUSTOMS AND TAX MANAGEMENT

**INSTRUMENT FOR MEASURING THE FISCAL EFFORT IN THE BALANCE OF A
BEVERAGE SECTOR MANUFACTURING COMPANY LOCATED IN THE
MUNICIPALITY OF VALENCIA IN CARABOBO STATE**

Author: Lcda. Prudy D. García M.
Tutor: Lcdo. Freddy Gamarra
Date: September 2013

SUMMARY INFORMATION

The present research aims to propose a financial instrument to measure the tax burden or tax effort of the performing of beverage manufacturing industries located in the Municipality Valencia Carabobo State, to cancel the contributions established in LOCTI, LOD and LODAFEF on financial results, aimed at optimizing management decisions. This research is methodologically framed within a documentary field research and the way data are collected, and descriptive level predominates and is considered a feasible project since it researches designs and develops a viable proposal to solve procedural problems the organization. The research techniques used for such development at all stages of the research are the direct observation, document review and implementation of a survey to selected census sample which is the total population, the data collection instrument consist with validation of three experts in the area, the information collected will be processed and analyzed using quantitative and qualitative methods, and be reflected statistically represented in tables and circle graphs.

Descriptors: Procedures, Fiscal Pressure, Manufacturing Company, Decision Making.

INDICE GENERAL

CONTENIDO	pp.
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN INFORMATIVO	
Resumen Informativo en Español	vii
Resumen informativo en Inglés	viii
INTRODUCCION	1
CAPITULO I: EL PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del Problema	4
1.2 Formulación del Problema	9
1.3 Objetivos de la Investigación	9
1.4 Justificación	11
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1 Antecedentes	12
2.2 Bases Teóricas	15
2.3 Bases Legales	38
2.4 Definición de Términos	54
CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Naturaleza de la Investigación	56
3.2 Nivel de la Investigación	57
3.3 Tipo de Investigación	57
3.4 Diseño de Investigación	59
3.5 Objeto y caso de estudio	59
3.6 Población y muestra	60
3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	61
3.8 Fases Metodológicas	62
Fase I	63
Fase II	64
Fase III	64
3.9 Validez y Confiabilidad	64
3.10 Análisis de Resultado	65

CONTENIDO	pp.
CAPITULO IV: ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS	
Análisis e Interpretación de los Resultados	82
Conclusiones y Recomendaciones	84
CAPITULO V: LA PROPUESTA	
5.1 Objetivo de la Propuesta	91
5.2 Fundamentación de la Propuesta	92
5.3 Justificación de la Propuesta	93
5.4 Factibilidad de la Propuesta	93
5.6 Estructura de la Propuesta	94
REFERENCIAS	
Bibliográficas	105
Electrónicas	107
ANEXOS	
Anexo N° 1 Instrumento de Recolección de Datos	109
Anexo N° 2 Cronograma de Actividades	114

INDICE DE CUADROS

CONTENIDO	pp.
Cuadro N° 1- Resultado Ítem N° 1	67
Cuadro N° 2 – Resultado Ítem N° 2	68
Cuadro N° 3 – Resultado Ítem N° 3	69
Cuadro N° 4 – Resultado Ítem N° 4	70
Cuadro N° 5 – Resultado Ítem N° 5	71
Cuadro N° 6 – Resultado Ítem N° 6	72
Cuadro N° 7 – Resultado Ítem N° 7	73
Cuadro N° 8 – Resultado Ítem N° 8	74
Cuadro N° 9 – Resultado Ítem N° 9	75
Cuadro N° 10 – Resultado Ítem N° 10	76
Cuadro N° 11 – Resultado Ítem N° 11	77
Cuadro N° 12 – Resultado Ítem N° 12	78
Cuadro N° 13 – Resultado Ítem N° 13	79
Cuadro N° 14 – Resultado Ítem N° 14	80
Cuadro N° 15 – Resultado Ítem N° 15	81

INDICE DE GRAFICOS

CONTENIDO	pp.
Gráfico N° 1	67
Grafico N° 2	68
Gráfico N° 3	69
Grafico N° 4	70
Gráfico N° 5	71
Grafico N° 6	72
Grafico N° 7	73
Grafico N° 8	74
Grafico N° 9	75
Grafico N° 10	76
Grafico N° 11	77
Grafico N° 12	78
Grafico N° 13	79
Grafico N° 14	80
Grafico N° 15	81

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere a la medición del esfuerzo fiscal de los aportes establecidos en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), la Ley Orgánica de Drogas (LOD) y Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, en el resultado económico de una empresa. El esfuerzo fiscal, no es más que la medición porcentual del impacto tributario sobre la utilidad económica de una compañía para un determinado ejercicio económico.

Para analizar esta problemática, es necesario mencionar, que actualmente en Venezuela los tributos representan la segunda fuente de ingreso más importante después de la renta petrolera. En este sentido, en los últimos años, la Administración Tributaria y demás órganos tributarios del estado han creado impuestos, aportes sociales y contribuciones de obligatorio cumplimiento para los contribuyentes.

Continuando el mismo orden de ideas, se puede decir, que los contribuyentes que fungen como personas jurídicas o empresas se encuentran afectados por una serie de tributos, que influyen de forma directa en la determinación de los gastos y a su vez en la renta o utilidad del ejercicio. Dentro de los tributos mencionados, se encuentran los aportes establecidos en la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI), el aporte establecido en la Ley Orgánica de Drogas (LOD) y el aporte establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF), aportes que han sido creados por las distintas

normas pertinentes con el objeto desarrollar medidas de apoyo social en las distintas áreas de influencia.

En base a lo anterior, la presente investigación tiene como objetivo principal proponer un instrumento que permita de medición del esfuerzo fiscal sobre el resultado económico de una empresa manufacturera del sector bebida ubicada en el Municipio Valencia del Estado Carabobo. Es importante mencionar, que el instrumento desarrollado puede ser aplicado a empresas de cualquier rama y ubicadas en cualquier municipio del país, sin embargo, a efectos metodológicos se delimito que el mismo estaría orientado a un tipo de empresa específica, las cuales ya fueron mencionadas previamente.

La siguiente investigación tiene como base un estudio de campo, y se estructurará de la siguiente manera:

En el Capítulo I, se ubica el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación clasificados como: general y específicos, justificación, alcance y limitaciones.

En el Capítulo II, se presenta el marco teórico donde, se plantean las bases teóricas y legales que sustentan el estudio.

El Capítulo III, estará constituido por el marco metodológico, incluyendo el tipo de investigación, objeto y caso de estudio, técnicas e

instrumentos de recolección de datos, técnicas de análisis; así como el procedimiento de la investigación y validación.

El Capítulo IV, abarca los resultados de la investigación y el análisis de los mismos, mediante la aplicación del cuestionario a la muestra.

En el Capítulo V, se desarrolla el instrumento propuesto por la presente investigación.

CAPITULO I

Planteamiento y Formulación del problema

En el marco de la globalización se hace necesario que las empresas de hoy en día se mantengan continuamente actualizadas en la aplicación de herramientas y métodos que las hagan más competitivas en el mercado donde se desenvuelven, todo ello con el fin definitivo de mantener o de aumentar su rendimiento económico y establecerse como líder de la rama a la que pertenezcan.

Dentro de la gama de estrategias que se emplean hoy en día, se tiene la Estrategia de Diferenciación que consiste en desarrollar productos que contengan diferencias significativas a la imagen del consumidor y que por ende los distinga de su competencia, la Estrategia de Focalización que consiste en centrar las acciones de marketing en un tipo determinado de clientes potenciales, a diferencia de la Estrategia Comercial enfocada mayormente en los precios de venta, sectores de distribución, entre otras.

En tal sentido al aplicar efectivamente cualquier tipo de estrategia como las anteriormente mencionadas se hace necesario un proceso de planeación de las mismas que soporte y oriente el desarrollo de dichas ideas y el rumbo a tomar en cada una de ellas. Es importante mencionar que dentro del desarrollo gerencial y la toma de decisiones de este nivel la planificación juega un papel fundamental, y que la misma debe estar

orientada siempre a alcanzar el fin definitivo de la organización dentro de la cual se esté desarrollando. Por lo tanto, la planificación está definida por Jiménez (1982, pg.9) de la siguiente manera: "La planificación es un proceso de toma de decisiones para alcanzar un futuro deseado, teniendo en cuenta la situación actual y los factores internos y externos que pueden influir en el logro de los objetivos", así mismo está definido por (Sisk, s/f) "Es el proceso de evaluar toda la información relevante y los desarrollos futuros probables, da como resultado un curso de acción recomendado: un plan".

Siguiendo esta corriente de ideas se puede decir con el objeto de alcanzar las metas de una empresa u organización es necesario definir planes y establecer los pasos a seguir para alcanzar las mismas. Dentro de las herramientas más usadas para el proceso de planificación se maneja el presupuesto, que no es más que una estimación o cálculo preliminar sujeto a premisas establecidas para un periodo. Este plan de acción debe estar destinado al cumplimiento de las metas fijadas y aplicar a cada unidad administrativa centro de responsabilidad de la empresa, además debe estar determinado en valores financieros estableciendo los parámetros de tiempo y condiciones previstas, para alcanzarlo según sus metas.

No obstante, dentro de los factores considerados para el desarrollo de presupuestos, las organizaciones estiman lo que se cree que serán los ingresos del periodo a presupuestar y además los gastos y costos asociados a dichos ingresos. En relación a los costos, los mismos son de vital importancia, en especial a las empresas del sector manufacturero cuya actividad principal y fuente de enriquecimiento es el desarrollo de productos para la venta. Así mismo un aspecto importante que debe ser considerado en el desarrollo de los presupuestos son las obligaciones tributarias asociadas a

las actividades económicas que se desarrollen en la unidad económica al cual este dirigido el presupuesto.

En este sentido el marco Tributario Venezolano estableció que las políticas fiscales en los últimos años han pasado a ser un pilar importante dentro de lo que se conoce como el mantenimiento del gasto público. Como es sabido, en las sociedades modernas los estados o sistemas de gobiernos deben garantizar el bienestar social de la población a la cual representen, refiriéndose esto, a garantizar ciertos derechos que todos los ciudadanos y ciudadanas de una nación poseen de carácter irrenunciable.

Es por ello que en Venezuela, los derechos básicos que debe garantizar el Estado de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional de 1999 y los Convenios Internacionales aprobados por la República son el derecho a la educación, a la seguridad, a la salud, al trabajo, a la libertad de expresión, entre otros. Estos derechos vienen asociados a una serie de gastos que el estado venezolano debe soportar con el objeto de garantizar los mismos, es por ello que el estado debe recurrir al apoyo de sus ciudadanos basándose en el Artículo 133 de la Constitución, que establece lo siguiente: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Como se menciona anteriormente, los impuestos representan una gran fuente de ingresos para la nación, y como lo establece la teoría del debe y el haber de Fray Luca Pacioli (1543) esta gran fuente de ingreso representa a su vez una contrapartida en gastos, no solo los ya mencionados

con el objeto de satisfacer las necesidades sociales de la nación, sino también gastos para el conglomerado de contribuyentes, representado no solo por ciudadanos sino también para empresas, compañías y sociedades, las cuales deben contribuir con el gasto público con parte de los ingresos de sus operaciones.

De todo lo anteriormente mencionado, se puede decir en primer lugar que gran cantidad de empresas hoy día hacen uso de sistemas de planificación y de presupuestos con el objeto de proyectar y anticipar el desarrollo de sus ejercicios económicos y optimizar así la toma de decisiones durante el transcurso de los mismos. Por otro lado, considerando especialmente las empresas manufactureras, las cuales en adición a sus gastos conllevan gran parte de sus egresos en costos de producción que representan montos significativos, resulta importante que las mismas analicen dichas partidas con especial detenimiento las razones con el objeto de efectuar un seguimiento efectivo de los mismos.

En adición al estudio de los costos y gastos que se analizan en los presupuestos mencionados es innegable el impacto o esfuerzo fiscal que representa las contribuciones tributarias o parafiscales en el resultado económico de las entidades económicas como es la presión fiscal (Tax burden), la cual está definida por Chirinos y otros (2008, pg. 5) como un indicador cuantitativo definido o la relación entre los ingresos tributarios y el Producto Bruto Interno (PBI) de un país.

La importancia de este indicador radica en que permite medir la intensidad o carga con que un determinado país grava a sus contribuyentes

a través de la imposición de tributos. En el caso de que este análisis este dirigido a conocer el efecto que ejerce la presión fiscal sobre los individuos o contribuyentes, dicho termino será definido como esfuerzo fiscal.

Como se mencionaba, el análisis o cuantificación de este impacto o esfuerzo fiscal en la rama de empresas manufactureras resulta de vital importancia. Dentro de la clasificación de empresas manufactureras se encuentran las empresas del sector bebidas del Municipio Valencia del Estado Carabobo, las cuales dedican su actividad principal a la producción de bebidas como jugos y refrescos de sabores varios, leche, entre otros. Este tipo de compañías, manejan los sistemas de presupuestos para estimar sus ingresos, costos y gastos de las operaciones a realizar para un ejercicio determinado. Dentro de estas valoraciones son consideradas en forma de provisión algunos de los gastos fiscales más significativos, sin embargo en la mayoría de los casos, estas provisiones se van realizando de manera mensual durante el año fiscal por lo que limita los análisis de los efectos que puedan acarrear dichos impuestos al inicio del periodo, esto a su vez, limita la efectividad de la gerencia en la toma de decisiones que puedan favorecer u optimizar el resultado económico del ejercicio.

Las compañías mencionadas debido al tipo de industria en la que se desenvuelven, el volumen de actividad y lo cuantioso de sus ingresos, en adición a los tributos comúnmente conocidos como lo son el Impuesto Al Valor Agregado, el Impuesto Sobre la Renta, las contribuciones parafiscales, impuestos municipales, entre otros, se encuentran sujetas a ciertos aportes especiales que han sido creados por las normas tributarias con el objeto de coadyuvar a funciones sociales. Dentro de los aportes mencionados se encuentran los aportes establecidos en la Ley de Ciencia, Tecnología e

Innovación (LOCTI), la Ley Orgánica Antidroga (LOA) y en la Ley del Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF). En base a lo anterior, se puede decir que la mayoría de las empresas manufactureras del sector bebidas del Municipio Valencia del Estado Carabobo se encuentran sujetas a los aportes mencionados, y adicionalmente, que las mismas no consideran en sus análisis presupuestario la determinación del impacto de los mismos en el resultado económico, por lo que la gerencia se encuentra limitada en este sentido en cuanto a la toma de decisiones estratégicas se refiere.

Formulación del problema

De todo lo anteriormente mencionado surge la siguiente interrogante:

¿Cuáles estrategias son las más adecuadas para el desarrollo de un instrumento que permita medir el esfuerzo fiscal producto de los aportes a la LOCTI, LOD y LODAFED en el resultado económico de una empresa manufacturera del sector de bebidas ubicada en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, enfocado a la optimización de la toma de decisiones gerenciales?

Objetivos

General

Proponer un instrumento que permita medir el esfuerzo fiscal producto de los aportes a la LOCTI, LOD y LODAFED en el resultado económico de

una empresa manufacturera del sector de bebidas ubicada en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, orientada a optimizar la toma de decisiones gerenciales.

Específicos

- Diagnosticar los procesos actuales dirigidos a abordar las políticas fiscales establecidas en la LOCTI, LOD y LODAFEF.

- Analizar las bases legales que establecen la sujeción y obligación de pago de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD, y LODAFEF para las empresas manufactureras del sector bebidas ubicadas en el Municipio Valencia del Estado Carabobo.

- Determinar el impacto económico de los aportes establecidas en la LOCTI, LOD y LODAFEF, aplicados a las empresas manufactureras del sector bebidas ubicadas en el Municipio Valencia del Estado Carabobo sobre el resultado del ejercicio.

- Proponer un instrumento que permita medir el impacto de la presión fiscal producto de los aportes establecidos en la establecidas en la LOCTI, LOD y LODAFEF en el resultado económico de una empresa manufacturera del sector de bebidas ubicada en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, enfocado a la optimización de la toma de decisiones gerenciales

Justificación

El desarrollo de esta investigación conlleva una serie de aportes a los diferentes individuos con los cuales se relaciona, dentro de los cuales se puede mencionar en primer lugar, el aporte de las empresas manufactureras del sector de bebidas de la zona industrial del estado Carabobo ya que la misma representa una herramienta que permite a la alta gerencia analizar anticipadamente el impacto de las políticas fiscales a lo largo de su ejercicio económico antes de dar inicio al mismo con el objeto de optimizar la toma de decisiones y el establecimiento de estrategias.

Adicionalmente, este proyecto representa un valor agregado a la base de datos investigativa de esta casa de estudios Universidad José Antonio Páez (UJAP), en especial a la línea de investigación bajo la cual se encuentra, la cual es "*Cultura Tributaria*", ya que dicha investigación pudiera ser considerada tanto como para su aplicación directa o como base teórica a futuras investigaciones de la UJAP y demás instituciones de educación superior de Venezuela y América Latina.

En lo personal el presente trabajo representa la aplicación y afianzamiento de los conocimientos adquiridos durante la presente especialización así como de la experiencia a lo largo del ejercicio de la profesión, todo ello reflejado en un mismo producto representado por el presente proyecto.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Con el objeto de dar continuidad a la investigación se debe ahondar en el estudio de teorías e investigaciones previas relacionadas con el tema de estudio, el cual en este caso sería la medición del impacto o esfuerzo fiscal, por lo que a continuación se desarrollará el análisis de las distintas teorías y fundamentos que dan sustento a la problemática planteada en esta investigación.

Antecedentes de la Investigación

Márquez. L, (2010). En su Trabajo Especial de Grado titulado **Incidencia Tributaria del Concepto Contable de Ingresos con respecto al concepto de Ingresos Brutos en la Ordenanza de Impuestos Sobre Actividades Económicas**, para optar al Grado de Especialista en Rentas Internas Mención Tributos de la Universidad de Los Andes. El objetivo general de esta investigación fue objetivo analizar la incidencia tributaria del concepto contable de ingresos con respecto al concepto de ingresos brutos de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Libertador del Estado Mérida. Metodológicamente esta investigación fue definida como de campo, analítica y descriptiva, respaldada con base documental. En el desarrollo de este proyecto se concluyó que en contraposición a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de este

Municipio considera como ingresos brutos los originados, mientras la ley considera los efectivamente percibidos, lo que conlleva a que se incluya cualquier ingreso bruto que tenga su origen dentro del ámbito espacial de la ordenanza sin denotar si han sido cobrados o no. En relación al uso del concepto de ingreso contable por parte de los contribuyentes en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas se demostró la incidencia tributaria a favor de la municipalidad pues al incluir dentro de la declaración de ingresos brutos ciertos rubros que no forman parte de la base imponible origina que el impuesto calculado por la municipalidad, sea superior a lo que realmente corresponde. En la investigación antes mencionada se evidencia que los tributos inciden directamente en las empresas, ya que la aplicación de una ley tributaria puede afectar directamente el flujo de caja de una organización para un momento determinado y esto a su vez impactar de forma favorable o desfavorable el resultado del ejercicio para ese mismo periodo.

Vielma. R y Méndez. R (2008). En su Trabajo Especial de Grado titulado **Efectos de la Retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención, caso de estudio: Consorcio Servicios de Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Operaciones” (SIMCO)**, para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, Área Rentas Internas de la Universidad de Los Andes. El objetivo general de esta investigación fue analizar los efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales en condición de agente y sujeto de retención. Caso de Estudio: consorcio “Servicios de Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Operaciones” (SIMCO). En cuanto a la metodología utilizada en el desarrollo de esta investigación, se determinó que la misma era una investigación de tipo documental y de campo. En este

proyecto se llegó a la conclusión de que el consorcio SIMCO ha sido impactado por las retenciones del I.V.A., detectándose extensión de los procesos administrativos, adaptación del personal a nuevos programas para el área, tardanza en la recepción de los comprobantes de retención del I.V.A., consideración de un alto % de retención que conlleva a montos significativos de retenciones acumuladas de I.V.A. afectándose su flujo de caja, provocando así una disminución de la capacidad de pago y aumento en los niveles de endeudamiento para el consorcio SIMCO, entre otras.

La vinculación que existe entre este trabajo realizado y la presente investigación, es que en dicho proyecto se desarrolló un estudio enfocado al análisis del impacto de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la organización SIMCO, en el mismo, se evidenció que dicho impuesto sugiere un impacto significativo en la compañía y sus actividades, por lo que se infiere que sería clave para este consorcio la implementación de una estrategia que permita medir el impacto de los tributos en el resultado del ejercicio.

Cordero, E (2007). En su Trabajo Especial de Grado titulado **Impacto Financiero de los Anticipos de I.S.L.R. y las Retenciones de I.V.A. Sobre el Flujo de Caja de las Organizaciones Caso de Estudio: Proveduría Total S.A. ubicada en el Municipio Libertador del Estado Mérida**. Se trata de un proyecto factible que se apoya en una investigación de campo, donde se determina un efecto negativo derivado del represamiento de fondos, los cuales fueron destinados al pago anticipado del I.V.A. e I.S.L.R., por efectos de la retención y que pudieron ser empleados como capital de trabajo o para cumplir con la obligaciones o compromisos adquiridos por la empresa al corto plazo, conclusión que ratifica uno de los aspectos expuestos en el

planteamiento del problema, en relación con el hecho de que el mantener excedentes de créditos fiscales y retenciones de Impuesto al Valor Agregado por compensar, limita las inversiones a corto y mediano plazo, y el cumplimiento oportuno de las obligaciones y gastos normales de la actividad económica; por lo tanto, dicho estudio permitirá desarrollar lo relativo a los efectos financieros de la retención.

Al igual que el antecedente anterior, esta investigación demuestra el efecto en el capital de trabajo y diversos compromisos de la organización producto de la disminución de la liquidez por efecto de los cuantiosos pagos de los impuestos estudiados, por lo que el establecimiento de un método que permita optimizar el análisis del impacto tributario con el objeto de favorecer a la toma de decisiones sería una herramienta provechosa para la organización.

Bases Teóricas

Para el desarrollo de esta investigación se debe considerar de vital importancia llevar a cabo una recopilación bibliográfica de las teorías y conceptos que darán soporte a la misma. Dentro de estas teorías se deben considerar los conceptos empresas manufactureras, resultado económico, tributos y todos los elementos relacionados con ellos incluyendo las bases teóricas y legales que los soportan.

Siguiendo el orden de prioridad y relevancia se desarrollara primeramente el tópico de los tributos.

Los Tributos

Moya (2003, p.22), “los tributos son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines”.

De la anterior definición de tributos, se desprenden cuatro elementos que se analizan a continuación.

Naturaleza pecuniaria de la prestación

Es una característica de la economía monetaria que ciertos tributos pueden ser pagados en dinero o en especies. Generalmente las legislaciones de los estados modernos contemplan que los tributos se paguen en forma pecuniaria siempre y cuando la legislación de cada país no disponga lo contrario.

Los tributos se pagan generalmente en dinero; sin embargo, en algunos países, si concurren los demás elementos que caracterizan del tributo y la legislación pertinente no dispone lo contrario, basta que la prestación sea pecuniariamente evaluable para considerarla un tributo.

La Constitución venezolana no establece la forma de pagar los tributos, aun cuando prohíbe de manera expresa, en el artículo 317, el pago de las obligaciones tributarias en servicios personales; no obstante, el hecho

de ser la nuestra una economía monetaria, supone el pago de tributos únicamente en dinero.

Producto de la potestad tributaria del Estado

El elemento primordial del tributo es la coacción que el Estado ejerce en virtud de su poder de imperio o poder tributario, el cual es de naturaleza política y expresión de soberanía. Se trata, pues, de una prestación obligatoria y no facultativa que se manifiesta, especialmente, en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le será exigible.

Esto quiere decir que el elemento esencial del tributo es la coacción (*imponer el cumplimiento del pago del tributo*), el pago de la prestación requerida y que el Estado ejerce en virtud de su poder de imperio, en este caso a través del sistema tributario. Este poder no es absoluto, ya que se encuentra limitado por la Constitución Nacional y las leyes que rigen el sistema tributario de cada país.

Creado en virtud de una ley

No hay tributo sin una ley que lo establezca, según aforismo del Derecho romano. La norma tributaria es un límite formal a la coacción y es imprescindible para su existencia, porque se trata de crear una obligación prescindiendo de la voluntad del obligado y esta creación, dentro de la concepción del Estado de Derecho contemporáneo, sólo puede ser resuelta

mediante la ley. En Venezuela, el principio de la legalidad tributaria está establecido en el artículo 317 de la CRBV y corroborado en el artículo 4° del COT. La LOPPM lo repite en el artículo 162, haciendo referencia a los tributos municipales.

Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de los fines del Estado

El fin esencial del tributo es fiscal, es decir, la obtención de ingresos por parte del Estado para cubrir gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas y del colectivo, por lo que se podría decir que el impuesto en última instancia persigue un fin social.

Otro punto importante del concepto de tributo aun cuando no esté inmerso en esta definición, es que los mismos deben ir de la mano con la capacidad contributiva del contribuyente, es decir, que se pueden afirmar los siguientes enunciados:

- a) Quien no tenga determinado el nivel de capacidad contributiva, no debe contribuir, es decir el tributo debe ser exigido solo a quienes tiene disponibilidad de medios económicos para efectuar el pago.

- b) El sistema tributario se estructura en forma tal como se manifiestan *a mayor capacidad contributiva más alto será la participación en las entradas tributarias del Estado.*

Distribución de los Tributos

Es el reparto entre los integrantes de la sociedad del costo de aquellas actividades emprendidas en beneficio de todos, ha generado revoluciones, movimientos independentistas a lo largo de la historia. Según Hernández (2007, p.53) para la determinación de la distribución de los tributos existen dos principios entre estos se tiene:

Principio del beneficio: Se trata de un criterio de reparto de la carga tributaria en el que subyace una noción conmutativa de la justicia. Existiendo una equivalencia entre los impuestos y otros pagos satisfechos por los ciudadanos y las prestaciones que estos reciben del sector público.

Principio de capacidad de pago: Postula que cada ciudadano contribuya al financiamiento de las actividades públicas en función de su propia capacidad para ello, lo que significa que se reparta con justicia el costo total.

Son tres los factores que determinan la distribución de la carga tributaria relevante para los ciudadanos.

1. Cuánto se recauda, es decir, el tamaño de la carga tributaria.
2. Cómo se recauda, o dicho de otra forma, cómo se reparte la carga tributaria entre los contribuyentes.

3. Cómo se gasta lo recaudado.

Clasificación de los Tributos

De acuerdo a las definiciones de Sánchez (2002, p.94), en la mayoría de los sistemas impositivos estatales se distingue al menos tres figuras tributarias:

- Ü Impuestos
- Ü Tasas
- Ü Contribuciones Especiales

En general existe coincidencia en cuanto a los aspectos básicos de la clasificación tributaria, cada país presenta determinadas particularidades.

Los tributos cualesquiera que sea su denominación siempre se clasificarán en los tres mencionados anteriormente.

1. **Impuestos:** Son aquellos tributos que no tienen un vinculación directa con la prestación de un servicio público, ya que su hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Tributaria.

Es una obligación monetaria establecida por la ley, cuyo importe se destina a sostenimiento de las cargas públicas; en especial al gasto del Estado.

2. **Tasas:** Proviene de la obligación en relación a algún servicio público reservado al Estado y que a diferencia de la definición de impuesto se identifica la partida y la contrapartida de la vinculación tributaria.

Según la Corte Suprema de Justicia, En sala Político Administrativa, en sentencia del 09-01-63 “conforme a la definición de tasa, su pago debe seguir, de manera directa e inmediata, a la contraprestación de un servicio o a la realización de una actividad administrativa por parte del ente de derecho público en beneficio del particular.

Dichas tasas pueden ser de carácter tales como:

- ü Por aseo Urbano
- ü Por expedición de constancias urbanísticas
- ü Por expedición de permisos para realizar actividades industriales y comerciales (Ej. Expedición de patente de vehículo y de Industria y Comercio)
- ü Por Expedición de documentos y certificaciones
- ü Por el abastecimiento del agua potable
- ü Por uso de los aeropuertos

3. **Contribución Especial:** Es un tributo que financia el costo de un obra pública o un servicio público de previsión social, con la finalidad de que el obligado tributario obtenga un beneficio de mejora o seguridad social, siendo la contraprestación de este tributo el beneficio.

Algunos ejemplos son:

- Ü Peajes
- Ü Mejoras
- Ü Seguridad social: IVSS, INCE.

Otra clasificación que aplica en cuanto a tributo se refiere es la siguiente:

- Ü Ordinarios y Extraordinarios
- Ü Reales o Personales
- Ü Proporcionales y Progresivos
- Ü Directos e Indirectos

1) Ordinarios y Extraordinarios

Los Impuestos Ordinarios o Permanentes: Son aquellos que no tienen una duración determinada en el tiempo.

Los Impuestos Extraordinarios o también denominados transitorios: Son aquellos que poseen una vigencia limitada en el tiempo.

Un ejemplo de impuestos ordinarios es el impuesto al Valor Agregado, y de impuestos extraordinarios sería el Impuesto sobre los bienes

personales, dichos impuestos extraordinarios son utilizados en situaciones excepcionales que requieran de ingresos adicionales a los que obtiene un estado comúnmente tales como catástrofe o crisis.

2) Reales o Personales.

En los impuestos reales: Son los que no consideran la situación personal del contribuyente ya que tienden a gravar un elemento económico con independencia del titular de ese bien económico sin considerar su situación personal desde el punto de vista económico.

Un ejemplo en Venezuela son los impuestos municipales referidos a los inmuebles de zonas urbanas.

Los impuestos personales: Son aquellos tributos que recaen sobre el total de la capacidad tributaria del contribuyente, tomando en consideración su situación personal y estableciendo tal efecto ciertos desgravámenes, tales como: cargos de familia. El impuesto sobre la renta es el ejemplo típico de impuesto personal.

En el C.O.T. en su artículo 14, aparte 1, dispone que la obligación tributaria, constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. Con esto el legislador tributario descarta cualquier posibilidad de considerar

la obligación de pagar el tributo con una obligación real; ya que la misma recae siempre en los sujetos pasivos, mas no en los bienes.

3) Proporcionales y Progresivos

Proporcionales: Este tipo de tributación se basa en el principio de la “uniformidad” del impuesto, en consecuencia, el impuesto proporcional es aquel en el cual su monto o quantum permanece constante cualquiera que sea la cantidad total de la riqueza sujeta a imposición.

Progresivos: Es aquel en el cual el quantum o tasa de imposición aumenta a medida que la aumenta la riqueza, es decir, que es aquel cuya cuantía crece en proporción más rápida que la riqueza objeto del mismo

El sistema proporcional no es el más justo, el tratadista Juan B. Say observo que con dicho sistema la justicia distributiva no se realizaba, toda vez que este sistema era más oneroso para el pobre que para el rico. El impuesto progresivo, es quizás el que más se ajusta al principio de la igualdad y realiza mejor la justicia tributaria.

4) Directos e Indirectos

Impuesto directo o imposición directa: Es el impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Son el

impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto de sucesiones, la contribución rústica y urbana (o impuesto sobre bienes inmuebles), los impuestos sobre la posesión de vehículos (Impuesto de la tenencia o uso de vehículos, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), animales, etc. En sistemas fiscales históricos se daba la capitación (impuesto igual a todos los habitantes), y también eran impuestos directos muchos de los exigidos dentro del complejo sistema fiscal en torno a la renta feudal.

Impuesto indirecto o imposición indirecta: Es aquel que grava el consumo. Su nombre radica en que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el impuesto al valor agregado o IVA el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo. Históricamente, es el caso de la alcabala castellana del Antiguo Régimen y de los *consumos* del siglo XIX.

Características de los Tributos

- 1. Carácter Coactivo:** Desde los orígenes del tributo su naturaleza es la imposición del mismo, unilateralmente los entes públicos lo imponen de acuerdo a los principios constitucionales sin que concurra la voluntad del obligado tributario al que cabe impeler coactivamente el pago. Esta característica se establece en el Principio de legalidad garantizando así la autoimposición y se reserva a la ley la determinación de los componentes de la obligación tributaria.

2. Carácter Pecuniario: Consiste en que los tributo pueden ser pagados en especies o prestaciones personales, en los sistemas tributarios capitalistas la obligación tributaria tiene carácter dinerario, sin embargo se mantienen algunas prestaciones personales obligatorias con el fin de colaboración con la realización de las funciones del Estado, entre estas el Servicio Militar Obligatorio.

3. Carácter Contributivo: El tributo es ingreso destinado al financiamiento del gasto público y por tanto a la cobertura de las necesidades sociales, por medio de él se hace efectivo el deber de los ciudadanos de contribuir con las cargas del Estado. Este carácter permite diferenciar al tributo de otras prestaciones patrimoniales exigidas por el Estado cuya finalidad es sancionada por medio de las multas.

Naturaleza de los Impuestos

Los impuestos son de naturaleza jurídica, ya que se rige por una institución de derecho público, es decir no se trata de un contrato bilateral entre estado y contribuyente. Se trata de una obligación impuesta por el estado en virtud de su poder.

Sistema Tributario

La República Bolivariana de Venezuela desde hace algunos años ha aumentado de una forma considerable su carga impositiva para hacer frente

al gasto público. Un sistema tributario está formado por el conjunto de tributos que estén vigentes en una determinada nación y en una época establecida. No hay un sistema tributario igual a otro, porque cada nación adopta diferentes impuestos según la producción, forma política y necesidades.

Acerca del sistema tributario como instrumento para la consecución de una distribución del gasto total sobre la economía en general, Jarach (1985), expone lo siguiente: Constituye una empresa titánica, pero tal vez posible por lo menos por etapas.

Pero ello implica una continuidad en el gobierno no sólo de un partido político o de una corriente de doctrina política, económica y social, sino también de un equipo de técnicos legislativos en materia económica y financiera.

Desde otro punto de vista, no se debe olvidar que todo ordenamiento tributario se ha ido formando en devenir histórico, que no es necesariamente irracional, en efecto, el desarrollo del Estado moderno ha impuesto para ese ente la búsqueda de mayores, aunque no siempre novedosos recursos, destinados a cubrir los gastos para las diferentes funciones asumidas. Los mayores gastos exigen mayores recursos, a menudo de nuevas fuentes para no recargar las fuentes de ingresos ya explotadas.

Las modificaciones en el sistema tributario son efectuadas en virtud de la potestad tributaria, que según Villegas (1980), es una facultad que se le confiere al Estado para crear tributos y exigir el pago a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial, sin embargo tal potestad se encuentra limitada por los principios jurídicos tributarios, los cuales se encuentran consagrados en los preceptos constitucionales.

Principios Jurídicos Tributarios

A continuación se describen los principios jurídicos tributarios de acuerdo a lo señalado por Fraga (2006):

Principio de la Legalidad. Es un principio básico del Estado de Derecho, que tiene su origen primigenio en el principio de la legalidad general, el principio de la legalidad tributaria tiene dos vertientes claramente diferenciadas. De un lado está el principio de la legalidad propiamente dicho que implica el sometimiento de las Administraciones tributarias a la Ley en su sentido más amplio.

La otra vertiente del principio de la legalidad implica que sólo el legislador puede crear el tributo y todos los elementos estructurales de éste, sin poder delegar esa tarea en otros órganos del Poder Público.

Principio de Generalidad. Lo que predica la generalidad es que nadie puede excusarse del cumplimiento de sus obligaciones tributarias al

amparo de privilegios que no se originan en el dato de la capacidad contributiva, sino en ventajas injustificadas que atentan contra el principio de igualdad, pues en virtud de este último todo aquel que tiene la posibilidad de contribuir debe hacerlo, para que la carga de los gastos públicos pueda distribuirse equitativamente entre todos los que pueden soportarla.

Principio de la Capacidad Contributiva. Es el fundamento mismo del sistema tributario, no sólo debe ser satisfecho por un tributo en particular, sino por toda la organización legal, administrativa y técnica que el Estado crea y estructura con la finalidad de ejercer de una manera eficaz el poder tributario que le corresponde.

Desde la perspectiva de los sujetos pasivos de la imposición, el principio supone que si bien todos tenemos el deber de contribuir al sostenimiento de las cargas públicas, esas cargas públicas deben ser distribuidas de una manera justa entre todos y esa manera justa es atendiendo a la capacidad económica de cada quien.

Principio de No Confiscatoriedad. La confiscación puede ser concebida como uno de los medios más graves a través de los cuales el Estado limita el derecho de propiedad, pues, como es sabido, en nuestro ordenamiento jurídico el derecho de propiedad no es absoluto; antes por el contrario, enfrenta varios límites establecidos en el propio texto constitucional. Estos límites son la consecuencia lógica de un sistema que reconoce la propiedad privada y todos los derechos y garantías, directos e indirectos, que derivan de la misma, pero a la vez le atribuye a la propiedad

una función social, pues la Nación venezolana se ha constituido en un Estado democrático y social de Derecho y Justicia.

Principio de Justicia Tributaria. La justicia es dar a cada quien lo que se merece.

Trasladando ese concepto al Derecho Tributario tenemos que la justicia significa que cada quien debe contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones, según sus posibilidades. El mismo persigue que haya una justa proporcionalidad entre el antecedente y el consecuente de las endonormas tributarias. En materia tributaria la endonorma se construye con un antecedente que es el hecho imponible y un consecuente que es la obligación tributaria.

Principio de la Recaudación Eficiente. Para lograr un sistema eficiente de recaudación, es necesario, en primer lugar, potenciar la determinación tributaria sobre base cierta, permitiendo la participación activa del sujeto pasivo de la obligación tributaria en el procedimiento administrativo correspondiente, ofreciéndole todas las facilidades y garantías necesarias que lo estimulen a evitar conflictos ulteriores, sobre la cuantía de la cuota tributaria liquidada, que retardarán innecesariamente la recaudación. El estímulo de una innecesaria conflictividad entre el contribuyente y la Administración Tributaria, es la acción exactamente opuesta a una recaudación tributaria que emplea el mínimo de esfuerzos y recursos humanos y económicos para alcanzar las metas fiscales previstas.

Después de haber desarrollado brevemente las teorías del tema principal de esta investigación, el cual es el tributo en sus distintas formas, se procederá a dar continuidad con las bases teóricas de la investigación, para lo cual a continuación se mostraran definiciones básicas de lo que son las empresas Manufactureras.

Empresas Manufactureras

Definición de empresa

Según García. J y Casanueva. C (2001), en su libro titulado *Prácticas de la Gestión Empresarial*, una empresa está definida de la siguiente forma:

Una empresa es una entidad que mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y económicos proporciona bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados. (p.3)

De lo anterior, se puede decir que una empresa es un ente compuesto por diversos elementos, es por ello que Thompson, I. (2006, <http://www.promonegocios.net/mercadotecnia/empresa-definicion-concepto.html>) 07/10/12 03:34pm en su publicación titulada *Definición de Empresa* realiza un análisis sobre la estructura de una empresa y establece que la misma está conformada por los siguientes elementos:

1. Elementos humanos: Este elemento está conformado por el conjunto de personas que laboran en la organización y/o realizan inversiones para su desarrollo.
2. Aspiraciones: Deseos tanto individuales como colectivos que desean lograr las personas que conforman la empresa.
3. Realizaciones: No es más que el sentido de satisfacción cuando logran cumplir con un objetivo que se aspiraba.
4. Bienes materiales: Lo conforman todas las cosas materiales que posee la empresa, como; instalaciones, oficinas, mobiliario, etc.
5. Capacidad técnica: Es el conjunto de conocimientos y habilidades que poseen los miembros de la empresa para realizar o ejecutar algo.
6. Capacidad financiera: Se refiere a las posibilidades que tiene la empresa para realizar pagos e inversiones a corto, mediano y largo plazo para su desarrollo y crecimiento, además de tener liquidez y margen de utilidad de operaciones, etc.
7. Producción, transformación y/o prestación de servicios: Se refiere a que la empresa puede realizar una o más de las siguientes actividades: 1) Fabricar, elaborar o crear cosas o servicios con valor

económico, 2) transformar o cambiar, por ejemplo, una materia prima en un producto terminado y 3) prestar servicios.

8. Satisfacción de necesidades y deseos: La necesidad humana es el estado en el que se siente la privación de algunos factores básicos (alimento, vestido, abrigo, seguridad, sentido de pertenencia, estimación). En cambio, los deseos consisten en anhelar los satisfactores específicos para éstas necesidades profundas.

Clasificación de las empresas

Como ya se definió las empresas no son más que entes conformados por ciertos elementos, los cuales están orientados al logro de un fin común. Dichos entes han sido clasificados por Céspedes, J. (2010, p.2) según la actividad económica, por su dimensión, por el sector geográfico en que desarrolla la actividad, según el origen del capital y la estructura jurídica entre otras.

En su clasificación según la actividad económica que desarrollan, el autor define los tipos de empresas como empresas del sector primario, refiriéndose a aquellas cuya actividad consiste en la extracción de materia prima, empresas del sector secundario o empresas manufactureras, siendo estas aquellas cuya actividad es el proceso de la materia prima y empresas del sector terciario, definidas como aquellas que se encargan de la venta y comercialización de los bienes o productos terminados.

Continuando el mismo orden de ideas, se puede decir que una manufactura es un producto industrial, es decir, es la transformación de las materias primas en un producto totalmente terminado que ya está en condiciones de ser destinado a la venta. La manufactura engloba a una variedad enorme, artesanía, alta tecnología, entre otros, aunque generalmente al término se lo aplica para referirse a la producción industrial que transforma las materias primas en bienes terminados.

De lo anterior se puede decir que la presente investigación está orientada a aquellas empresas que según la clasificación anterior se encuentran dentro del sector manufacturero, es por ello que es importante considerar dichas definiciones para el desarrollo y entendimiento del caso de estudio.

Habiendo estudiado brevemente los conceptos relacionados con tributos y empresas manufactureras como tópicos principales, ahora se ahondará en el tema del Resultado Económico debido a que el objeto principal de la presente investigación está orientado a la optimización del mismo. A continuación se realizará un breve análisis de su concepto y de los elementos que deben considerarse para su determinación y análisis.

Resultado Económico

Antes de mencionar lo que es el Resultado Económico, es importante mencionar que el mismo es producto de la aplicación de un conjunto de métodos o sistemas que se denomina Contabilidad, la cual, no es más que

un instrumento, técnica o ciencia que permite almacenar y transformar información de manera tal, que la misma resulte útil para su usuario en la toma de decisiones.

En este sentido, el Comité de Principios de Contabilidad (APB siglas en inglés) del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados en su (AICPA siglas en inglés) en su publicación N°4 AICPA (1970) define la contabilidad como aquella actividad de servicio cuya función es proveer información cuantitativa principalmente de naturaleza financiera acerca de entidades económicas, con el propósito de que sea útil para la toma de decisiones.

Juliá, J. y Server, R. (2005, p.60) establece que la contabilidad conlleva varios objetivos fundamentales, los cuales clasifican de la siguiente manera:

- a) Observar, seleccionar y registrar valores contables.
- b) Generar información que:
 - Contribuya a la toma de decisiones por parte de los usuarios.
 - Sirva de instrumento para la comunicación entre agentes económicos.
 - Posibilite y facilite el control social de los agentes económicos.
- c) Interpretar y predecir el comportamiento de los hechos contables.

De los objetivos previamente descritos, se puede que su mayor aporte es la información obtenida a través de ella, la misma debe estar expresada en valores cuantitativos que permitan visualizar e identificar situaciones de la organización para un periodo determinado, y a su vez analizar o estimar su evolución. Esta información es presentada a través de unos documentos denominados estados económicos.

Los Estados Financieros no son más que el producto de la práctica contable, ya que en ellos se refleja la información alcanzada de la misma, que no es más que el resultado del ejercicio, entiéndase como ganancia o pérdida de un periodo obtenida a partir de los ingresos de una actividad y su posterior deducción de costos y gastos, y a su vez muestran la situación de la empresa considerando dichos resultados.

Como se menciona, el resultado del ejercicio no es más que la diferencia entre los ingresos menos la deducción de gastos y costos. De acuerdo a lo definido por Juliá, J. y Server, R. (Ob. cit), si esta ecuación produce un resultado positivo se entiende que hubo una ganancia o beneficio debido a que los ingresos superan la cantidad de los gastos y costos, el efecto opuesto significaría una pérdida. En este sentido, el mismo autor establece que se entenderá como ingreso todos aquellos beneficios obtenidos por la compañía, considerando cualquier disminución o rebaja asociados a los mismos, sean directamente relacionados con la actividad que desarrollen como por ejemplo venta de mercancía o de tipo financiero como los intereses bancarios, y a su vez se define como costos a todas aquellas erogaciones incurridas directamente relacionadas con la actividad productiva principal (esto solo aplica a empresas manufactureras), y los gastos que son las erogaciones relacionadas a las actividades no

productivas como por ejemplo nómina del personal administrativo, material de oficina, entre otros.

Habiendo desarrollado ya las Bases Teóricas que darán sustento a esta investigación se procederá a definir las Bases Legales relacionadas a la problemática de estudio.

Esfuerzo Fiscal

La presión fiscal se suele llamar también esfuerzo fiscal, este término está mucho más relacionado con los contribuyentes y el ciudadano de común. Se mide de forma porcentual y determina el porcentaje de lo que ganamos que se destina al pago de tributos. Estos incluyen todo tipo de impuestos, desde el IVA hasta el ISLR y el resto de impuestos directos, contribuciones y demás tributos.

No debemos confundir presión fiscal y esfuerzo fiscal. El primero suele ser un reflejo del gasto del Estado y, hasta cierto, del nivel de los servicios sociales de los que disfrutan los ciudadanos, mientras que el segundo mide el porcentaje de nuestra renta que destinamos efectivamente al pago de impuestos.

Actualmente, la Unión Europea mide la presión fiscal, por ejemplo en España se sitúa según los datos de la OCDE en el 39,9 %, entendida como el peso de los impuestos y las contribuciones a la Seguridad Social sobre los costes laborales. En comparación con Grecia, Italia Portugal, la presión fiscal

en España es moderada. Así, por ejemplo, los impuestos representan el 12% de los costes laborales del trabajador soltero medio español por el 16,1% en Italia.

Bases Legales de la Investigación

A continuación se presentan las disposiciones previstas en la normativa que sustenta el presente trabajo de investigación desde el punto de vista legal, atendiendo al orden jerárquico correspondiente, por lo que se inicia con la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, posteriormente el Código Orgánico Tributario, la Ley de Impuesto sobre la Renta y la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o Carta Magna es la norma suprema de nuestro estado soberano, de ella se derivan el resto de los normamentos jurídicos de la nación, es por ello que para el caso de estudio se debe partir de ella como norma suprema. La misma contiene IX Capítulo y 350 artículos, de los cuales en cuanto a la problemática de estudio, en el Capítulo I del Título VI se establece el régimen socioeconómico y la función del Estado en la economía, la Sección Segunda del Capítulo II hace referencia al sistema tributario. A continuación se presentan los principios constitucionales sobre los cuales se erige el sistema tributario venezolano.

Artículo 308. El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.

El artículo 308 está relacionado con un conjunto de principios que difunde el mismo Estado para promover la pequeña y mediana empresa actuando como regulador de la economía y orientador de políticas macroeconómicas y sectoriales para promover el crecimiento y bienestar de la actividad económica del país.

Artículo 133. Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Todo proceso de aplicación de los tributos tiene su origen en el deber, Fraga (2006, p.53) expone que esta norma tiene trascendentales consecuencias para el Derecho Constitucional Tributario y de ella puede extraerse:

- Que el deber de contribuir es un deber jurídico y social de colaborar con un fin de orden colectivo.

- Que ese deber se refiere al sostenimiento de los gastos públicos, cuyo propósito es la satisfacción de necesidades colectivas de diversa índole.
- Que es un deber que abarca de manera genérica a toda persona que de una manera u otra sea sujeto pasivo del ordenamiento jurídico venezolano.
- Que es un deber de contenido patrimonial, pues no se trata de una colaboración ejecutada mediante prestaciones de hacer, sino que se materializa a través del pago de tributos.
- Que tiene su origen en el pacto constitucional pero que se va a concretar, única y exclusivamente, a través de lo que disponga la ley.
- Que otorga al Poder Público la facultad de crear una fuente de ingresos públicos mediante la promulgación de leyes tributarias.

Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables;

protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana; salvo las fórmulas diplomáticas; y no se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

El artículo antes mencionado, confirma que todas las personas son iguales ante la ley, por lo tanto tienen el deber de contribuir con el gasto público, sin importar las características que las distinga una de otra.

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

El artículo 316 establece que las personas contribuirán con el Estado de acuerdo a la capacidad contributiva con el objetivo de no violar el principio de progresividad.

Artículo 317. No podrán cobrarse impuestos, tasas y contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena. Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta (60) días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

En el artículo 317 se hace referencia a que no se podrá cobrar ningún tributo que no esté establecido en la ley, es decir que tengan un carácter sublegal, significando esto que toda reforma que este directamente relacionada con el cobro de cualquier tributo deberá establecerse a través de una reforma de ley.

Reforma del Código Orgánico Tributario (C.O.T.)

La función principal del Código Orgánico Tributario es unificar las reglas fundamentales para todo tipo de tributo, el vigente fue promulgado en Octubre de 2001, cuyas principales modificaciones con respecto al código

anterior fue el énfasis en las facultades del Fisco en materia de fiscalización, sanción y recaudación. Dicho Código contiene VII Títulos y 343 Artículos, seguidamente se hace referencia a los artículos relacionados con la problemática en estudio:

Artículo N° 1. Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de estos tributos. Para los tributos aduaneros el Código Orgánico Tributario se aplicará en lo atinente a los medios de extinción de las obligaciones, a los recursos administrativos y judiciales, la determinación de intereses y en lo relativo a las normas para la administración e tales tributos que se indican en este Código; para los demás efectos se aplicará con carácter supletorio.

Las normas de éste Código se aplicará en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.

Para los tributos y sus accesorios determinados por administraciones tributarias extranjeras, cuya recaudación sea solicitada a la República de conformidad con los respectivos tratados internacionales, éste Código se aplicará en lo referente a las normas sobre el juicio ejecutivo.

El artículo 1 establece el campo de aplicación del Código Orgánico Tributario, pues es una ley orgánica que se halla por encima de las leyes especiales y decretos tributarios, por lo tanto cualquier disposición de ley o decreto que contradiga lo dispuesto en el código es nula.

Artículo 13. La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

El artículo 13 hace referencia a la obligación jurídico tributaria, entre el sujeto activo que constituye el Estado y el sujeto pasivo representado como contribuyente y/o como responsable, vinculados por la ocurrencia del hecho imponible.

Artículo 25. “Responsables son los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes.”

Artículo 26. “El responsable tendrá derecho a reclamar del contribuyente el reintegro de las cantidades que hubiere pagado por él.”

La responsabilidad a la que hace referencia el artículo 25 y 26 del Código Orgánico Tributario, consiste en el traslado de una obligación que es del acreedor del tributo (fisco) hacia un intermediario (agente de retención), que se encargará de retener impuesto previsto a un tercero (contribuyente) y enterarlo al fisco a nombre de éste.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI - Aprobada el 08 de Diciembre del 2010, vigente a partir del 16 de Diciembre del 2010). Dicha Ley contiene VII Título y 57 Artículos en los cuales se establecen las normas a seguir para el aporte LOCTI, los contribuyentes sujetos, las bases imponibles, las alícuotas a los cuales estarán sujetos, sanciones y demás disposiciones.

Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia y la igualdad social, el respeto al ambiente y la diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos. A tales fines, el Estado Venezolano formulará, a través de la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las políticas públicas dirigidas a la solución de problemas concretos de la sociedad, por medio de la articulación e integración de los sujetos que realizan actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones como condición necesaria para el fortalecimiento del Poder Popular.

Artículo 23: Los aportes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones provendrán de personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional. Estarán destinados a financiar las actividades de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, necesarios para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. Todos los aportes deberán ser consignados ante el órgano financiero de los fondos destinados a ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Artículo 24: El Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT), ente adscrito a la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, es el responsable de la administración, recaudación, control, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. La fiscalización compete a la autoridad nacional en forma directa.

Artículo 25: A los efectos de esta Ley, se entiende como aportantes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se señalan a continuación:

1. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
 2. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
 3. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los numerales anteriores.
-
2. Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Artículo 26: Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:

- 1) Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y

Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.

- 2) Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- 3) Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- 4) Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

El reglamento de la LOCTI, define Ingresos Brutos en su Artículo 2, de la siguiente manera:

“...Ingresos Brutos: Se refiere a los beneficios o proventos económicos que obtiene la gran empresa o sujeto obligado e integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier actividad que realice, sin tomar en consideración los costos o deducciones en que haya incurrido para obtener dichos ingresos. A los efectos de determinar el monto de la inversión en ciencia, tecnología e innovación, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Título II, Capítulo I, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, tomando en cuenta las excepciones consagradas en el artículo 14 de la referida ley...”

Ley Orgánica de Drogas (LOD - Aprobada el 05 de Septiembre del 2010). Dicha Ley contiene VII Título y 199 Artículos en los cuales se establecen las normas a seguir para el aporte a la LOD, los contribuyentes sujetos, las bases imponibles, las alícuotas a los cuales estarán sujetos, sanciones y demás disposiciones.

Artículo 1. Objeto

Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos y medidas de control, vigilancia y fiscalización en el territorio nacional, a que serán sometidos los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como las sustancias químicas, precursoras y esenciales, susceptibles de ser desviadas a la fabricación ilícita de drogas; determinar los delitos y penas relacionados con el tráfico ilícito de drogas, asimismo, las infracciones administrativas pertinentes y sus correspondientes sanciones; identificar y determinar la naturaleza del órgano rector en materia de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; regular lo atinente a las medidas de seguridad social aplicables a la persona consumidora, por el consumo indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y regular lo atinente a la prevención integral del consumo de drogas y la prevención del tráfico ilícito de las mismas.

Artículo 4. Oficina Nacional Antidrogas

La Oficina Nacional Antidrogas es una oficina nacional con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de interior y justicia. La Oficina Nacional Antidrogas es el órgano rector encargado de diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar las

políticas públicas y estrategias del Estado contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, así como de la organización, dirección, control, coordinación, fiscalización y supervisión, en el ámbito nacional, en las áreas de prevención del consumo de drogas, el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de la persona consumidora, el combate al tráfico ilícito de drogas y el área operativa de las relaciones internacionales en la materia.

El tratamiento y rehabilitación de la persona consumidora, se hará en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud.

Artículo 32 Aporte

Las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen cincuenta trabajadores o trabajadoras, o más, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.

Las personas jurídicas pertenecientes a grupos económicos se consolidarán a los fines de cumplir con esta previsión. El Fondo Nacional Antidrogas destinará este aporte para el financiamiento de planes, proyectos y programas de prevención integral y de prevención del tráfico ilícito de drogas.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa equivalente al doble del aporte correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, y en caso de reincidencia, la multa será tres veces el aporte, de conformidad con el ejercicio fiscal correspondiente. La imposición de multa se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 34: Contribución especial

Las personas jurídicas fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas, están obligados en función de su responsabilidad social, a liquidar el equivalente al dos por ciento (2%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio, destinado a la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la creación, construcción, restauración, mantenimiento y funcionamiento de centros de tratamiento de las adicciones, así como para apoyar planes, programas y proyectos de prevención integral elaborados por el Ejecutivo Nacional. Dicha contribución especial deberá ser declarada y liquidada ante el Fondo Nacional Antidrogas dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre del correspondiente ejercicio fiscal. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa equivalente al doble de la contribución especial correspondiente, según el ejercicio fiscal respectivo; y en caso de reincidencia, la multa será tres veces la contribución especial, de conformidad con el ejercicio fiscal correspondiente. La imposición de la multa se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Orgánico Tributario.

La LOD, definen la Ganancia o Utilidad en Operaciones en su Artículo 3, de la siguiente manera:

“...Ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio:
A los efectos de esta Ley, se entenderá como ganancia o utilidad en operaciones, el monto que resulte de restar la utilidad bruta del ejercicio económico menos los gastos operacionales, de conformidad con los principios de Contabilidad generalmente aceptados en la República...”

Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física Ciencia, Tecnología e Innovación (LODAFEF - Aprobada en Gaceta Oficial N° 39.741 del 23 de agosto de 2011. Dicha Ley contiene VI Título y 88 Artículos en los cuales se establecen las normas a seguir para el aporte a la LODAFEF, los contribuyentes sujetos, las bases imponibles, las alícuotas a los cuales estarán sujetos, sanciones y demás disposiciones.

Artículo 1: Objeto

Esta Ley tiene por objeto establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos, por constituir derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas y un deber social del Estado, así como su gestión como actividad económica con fines sociales.

Artículo 68: Creación del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física

Se crea el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el cual estará constituido por los aportes realizados

por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro; por las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los estados, los municipios o cualquier entidad pública o privada y por los rendimientos que dichos fondos generen.

El fondo principalmente será utilizado para el financiamiento de planes, proyectos y programas de desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte, así como para el patrocinio del deporte, la atención integral y seguridad social de los y las atletas.

El aporte a cargo de las empresas u otras organizaciones indicadas en este artículo, será el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T); y se realizará de acuerdo con los parámetros que defina el Reglamento de la presente Ley o en normas emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de deporte, actividad física y educación física. Este aporte no constituirá un desgravamen al Impuesto Sobre la Renta.

Se podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte aquí previsto para la ejecución de proyectos propios del contribuyente, propendiendo al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas, y para el patrocinio del deporte, con sujeción a los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional de Deportes. Los lineamientos indicados en el párrafo anterior deberán ser actualizados cada dos años y deberán promover sistemáticamente la inversión en actividades físicas y deportes en todas las disciplinas, así como en deportes ancestrales para la masificación deportiva a nivel nacional.

Definición de Términos

- 1) **Contribuciones especiales:** tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras o gastos públicos o de actividades especiales del Estado.
- 2) **Contribuciones parafiscales:** exacciones recaudadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo.
- 3) **Contribuyente:** aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.
- 4) **Contribuyentes especiales:** contribuyentes con características similares calificados y notificados por la Administración Tributaria como tales, sujetos a normas especiales en relación con el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus tributos, en atención al índice de su tributación.
- 5) **Convenios para evitar la doble tributación:** acuerdos firmados entre dos o más Estados para evitar las distorsiones originadas por la doble imposición fiscal en la ultimación de las diferentes transacciones.

6) Doble Tributación Internacional: situación que se verifica cuando dos Estados gravan a una misma persona por su renta total (sujeción fiscal concurrente), cuando una persona residente en un Estado obtenga rentas en otro Estado y ambos gravan estas rentas o, cuando dos Estados gravan a una misma persona no residente en ninguno de los dos, por las rentas provenientes de uno de ellos.

7) Enriquecimiento neto: a los fines de la Ley del Impuesto sobre la Renta, monto que se obtiene después de hacer las deducciones permitidas a la renta bruta.

8) Impuesto sobre la Renta: impuesto aplicado sobre los enriquecimientos anuales netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie. Salvo disposición legal, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará este impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingreso esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Venezuela, estarán sujetas a este impuesto siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en Venezuela, y en caso de poseerlos, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Naturaleza de la Investigación

Al analizar el entorno que envuelve las entidades económicas actuales, se ha evidenciado que las mismas se ven afectadas directamente no solo por costos y gastos propios de su actividad sino también por variables fiscales que inciden directamente en su resultado económico. Como se mencionó en el capítulo anterior, las PYMES así como las grandes empresas, analizan y miden el desarrollo de sus actividades a través de la comparación presupuestaria vs resultados reales.

Dentro de estos sistemas de presupuestos comúnmente usados por este tipo de empresa, se hace importante considerar los impactos fiscales que dichas estimaciones tendrán en el periodo fiscal, es por ello, que dicha investigación está orientada al desarrollo de un instrumento que permita cuantificar y medir en los sistemas de presupuestos el impacto que tendrían las variables fiscales en el resultado económico, todo esto orientado a servir de soporte y apoyo a la gerencia en la toma de decisiones y establecimiento de estrategias que le permitan optimizar su resultado económico y disminuir en la medida de lo posible la incidencia fiscal.

Nivel de la Investigación

Esto se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio. En este sentido se puede decir que esta investigación se caracteriza por ser descriptiva, la cual está definida por Dalen y Meyer (2006, p.56) “como aquella cuyo objetivo consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas”. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

Tipo de Investigación

En el campo de la investigación existen diversas formas de llevar a cabo el proceso investigativo, las cuales dependen directamente de los objetivos o metas que se desean alcanzar a través de la misma.

Según Arias (2006, p.45), el diseño de la investigación consiste en la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. Además establece que en este sentido la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental.

Tomando como base lo anterior, se puede decir que dicha investigación es documental y de campo. Se considera documental porque está basada en la búsqueda, crítica e interpretación de información secundaria, extraída de textos normativos como: constitución, códigos, leyes y providencias, informativos como: libros de interpretación de disposiciones legales, de metodología, artículos de prensa, entre otros y audiovisuales o electrónicos tomados de páginas localizadas vía internet. Y es de campo, ya que la recolección de datos se hace de la realidad donde ocurren los hechos, tal como se define en el Manual de la UPEL, citado en Claret 2008, que mencionaba:

La investigación de campo consiste en el análisis sistemático de problemas en la realidad con el propósito de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en tal sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales. (p.32)

Esta investigación además de calificarse como documental y de campo se desarrollara bajo la modalidad de un Proyecto Factible, el cual es definido por la UPEL (1998) de la siguiente manera: “el proyecto factible consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnológicas, métodos o procesos”.

Diseño de la Investigación

Se refiere a la técnica usada para la recopilación de la información y define tanto las fuentes como la extensión de la misma.

En este orden de ideas se puede citar a Hurtado (Ob. Cit.)

El diseño se refiere a dónde y cuándo se recopila la información (...). El dónde alude a las fuentes: si son vivas, y la información se recoge en su ambiente natural, el diseño se denomina de campo. (...) si las fuentes no son vivas, sino documentos o restos, el diseño es documental.

Tomando como base lo anterior, se puede afirmar que esta investigación tendrá un diseño Documental y de Campo, debido a que la información será recopilada tanto de textos o documentos ya existentes, así como también de la interacción con los individuos involucrados directamente con la problemática planteada.

Objeto y Caso de Estudio

Para la investigación se seleccionó como caso de estudio las empresas del sector bebidas ubicadas en el Municipio Valencia del Estado Carabobo.

Población y Muestra

Según Arias (2.006), la población, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio.

En el caso de estudio existe una población de sujetos informantes, constituida por el personal que labora en el área de administración y finanzas, quienes tienen relación directa con la ejecución y análisis de los presupuestos.

Por ser una población extensa a examinar se debe proceder al cálculo muestral, en el cual Córdoba (2007, 42) define que la muestra es “una parte representativa de un conjunto o población debidamente elegida, que se somete a observación científica en representación del conjunto, con el propósito de obtener resultados valiosos, también para el universo total investigado”. Para examinar a la población anteriormente señalada se debe tomar en cuenta que dicha población está constituida por un número finito elevado. Por esta razón, a través de una fórmula estadística se seleccionará la muestra con la siguiente fórmula propuesta por Lincoln Shao (1996) la cual se detalla a continuación:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{E^2 * (N-1) + Z * p * q}$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra.

N: Población.

Z: 1,64 Constante que no debe ser menor a 90%.

e: Error máximo muestreo (Precisión).

p: Proporción de aciertos.

q: Proporción de fracasos.

Una vez aplicada la fórmula propuesta se obtuvo lo siguiente:

$$n = \frac{62.386 * (1,64)^2 * 0,95 * 0,05}{(0,07)^2 * (62.386 - 1) + (1,64)^2 * 0,95 * 0,05}$$

$$n = 11,5858795$$

En este sentido, para la presente investigación fueron escogidos 12 personas que laboran en el área de finanzas de una empresa del sector bebidas ubicada en el Municipio de Valencia del Estado Carabobo.

Técnicas e Instrumentos De Recolección de Datos

De acuerdo a lo señalado por Arias (2006), una vez efectuada la operacionalización de las variables y definidos los indicadores, se

seleccionan las técnicas e instrumentos de recolección de datos pertinentes para responder a las interrogantes planteadas. Todo en correspondencia con el problema, los objetivos y el diseño de la investigación.

En tal virtud, Hurtado (2.007), expresa que las técnicas tienen que ver con los procedimientos utilizados para la recolección de datos, es decir, el cómo. Estas pueden ser de revisión documental, observación, entre otras. La misma autora expone que los instrumentos consisten en la herramienta utilizada para recoger, filtrar y codificar la información, es decir el con qué. Si se trata de eventos poco estudiados, es necesario que el investigador elabore sus propios instrumentos, que pueden ser: listas de cotejo, escalas, cuestionarios, entre otros.

La técnica a utilizar en la investigación, es la observación, la cual está definida por Arias (2006) como la técnica que permite captar o visualizar mediante la vista, en forma sistemática cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos. Por su parte, la recolección de datos se llevó a cabo a través de un cuestionario, que consistió en un instrumento con una serie de preguntas que el encuestado debería responder sin intervención del encuestador. Para el caso de estudio se elaboró un (01) cuestionario con catorce (14) preguntas cerradas que fueron aplicados a una muestra de 12 personas que laboran en el área de finanzas de una empresa manufacturera del sector bebidas, ubicada en el Municipio Valencia del Estado Carabobo.

Fases Metodológicas

Las Fases Metodológicas no son más que procedimientos que se deben desarrollar para el logro de los objetivos específicos de la investigación. Para estas fases es necesario la aplicación de técnicas e instrumentos que permitan la recolección de los datos e informaciones.

Hurtado (2003) ofrece la siguiente definición de las Técnicas de Recolección de Datos, “las técnicas tienen que ver con los procedimientos utilizados para la recolección de los datos, es decir, el **cómo**”.

En cuanto a los instrumentos, los mismos son definidos por Hurtado (Ob. Cit.) de la siguiente forma: “los instrumentos representan la herramienta con la cual se va a recolectar, filtrar y codificar la información, es decir, el **con qué**”.

Las fases a desarrollar en la presente investigación son las siguientes:

Fase I: Diagnosticar los procesos actuales dirigidos a abordar las políticas fiscales establecidas en la LOCTI, LOA y LODAFEF. En esta fase el instrumento a aplicar para el logro de la misma será un cuestionario de 15 preguntas será aplicado a una muestra de 12 personas que laboran en una empresa manufacturera del sector bebidas del Estado Carabobo.

Fase II: Determinar impacto económico de los aportes establecidas en la LOCTI, LOA y LODAFEF, aplicados a las empresas manufactureras del sector bebidas del Estado Carabobo sobre el resultado del ejercicio. Para el desarrollo de esta fase igualmente será aplicado el cuestionario y la muestra mencionada en la fase anterior, adicionalmente se procederá a realizar un análisis de las normas tributarias vigentes descritas en las Bases Legales.

Fase III: Proponer una estrategia que permita medir el impacto de la presión fiscal producto de los aportes establecidos en la establecidas en la LOCTI, LOA y LODAFEF en el resultado económico de una empresa manufacturera del sector de bebidas, enfocado a la optimización de la toma de decisiones gerenciales. Como resultado del estudio realizado en la Fase anterior se procederá a la elaboración de la propuesta mencionada en esta Fase.

Validez y Confiabilidad

El instrumento de recolección de datos de esta investigación, será analizado por tres expertos de diversas áreas, como tutores metodológicos, de contenidos y especialistas estadísticos con el fin de dar validez al mismo. La confiabilidad se determinará por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J. L. Cronbach, el cual requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre cero y uno. Esta fórmula determina el grado de consistencia y precisión del instrumento a aplicar.

Análisis de los Resultados

Para el análisis de los resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos, los mismos serán expresados en graficas circulares en las cuales se cuantificaran porcentualmente los mismos, con el objeto de que puedan ser analizados cuantitativa y cualitativamente, y posteriormente se realizara un breve análisis de los mismos.

CAPITULO IV

RESULTADOS

Análisis y Presentación de los resultados

Con el objeto de determinar cuáles serían las estrategias más adecuadas para el desarrollo de un procedimiento que permita medir el esfuerzo fiscal en el resultado económico de una empresa manufacturera del sector de bebidas ubicada en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, enfocado a la optimización de la toma de decisiones gerenciales, como el planteado y materializado a través de la presente investigación, se hizo necesario llevar a cabo la realización de un cuestionario de diez (11) preguntas cerradas dicotómicas relacionadas con el objeto principal de la investigación y tomando en cuenta los indicadores. Los resultados obtenidos a través de dicho cuestionario permitieron el análisis de las variables directamente relacionadas con el tema de estudio así como la definición de estrategias a seguir.

Los resultados arrojados por la encuesta realizada se mostraron a través de la representación escrita y gráfica según Balestrini, (2001) que señala lo siguiente:

“La representación escrita, consiste en incorporar los datos estadísticos recolectados, en forma de texto, a partir de una descripción de los mismos. Las técnicas gráficas, permiten representar los fenómenos a través de figuras, que pueden ser interpretadas y comparadas

fácilmente entre sí... ellas aluden a: cuadros o tablas estadísticas; los gráficos o diagramas estadísticos con sus respectivas modalidades; los cartógrafos; los pictogramas, etc.” (Pág. 180, 181).

A su vez cada uno de los resultados consta de un análisis concreto además de un análisis crítico otorgado por la observación directa.

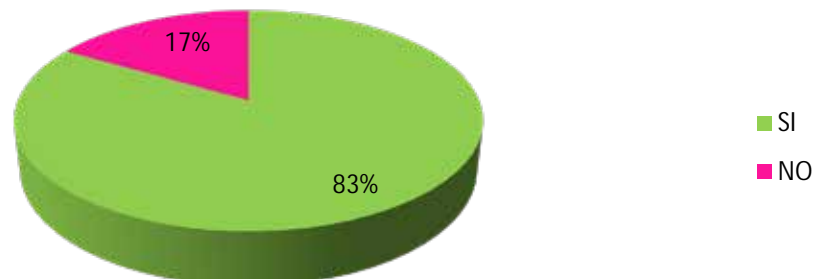
1. ¿La empresa a la que Ud. pertenece maneja como estrategia financiera, el desarrollo de Presupuestos?

Cuadro N° 1
Manejo de presupuestos como estrategia financiera

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	83,33%
NO	2	16,67%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 1
Manejo de presupuestos como estrategia financiera



García, P. (2013)

De la totalidad de los encuestados, diez (10) personas lo cual representa un 83,33% señaló que la empresa en la cual laboran aplica el sistema de presupuesto financiero, lo cual indica que la compañía aplica el instrumento mencionado con el objeto de evaluar y estimar lo que sería la utilidad del ejercicio.

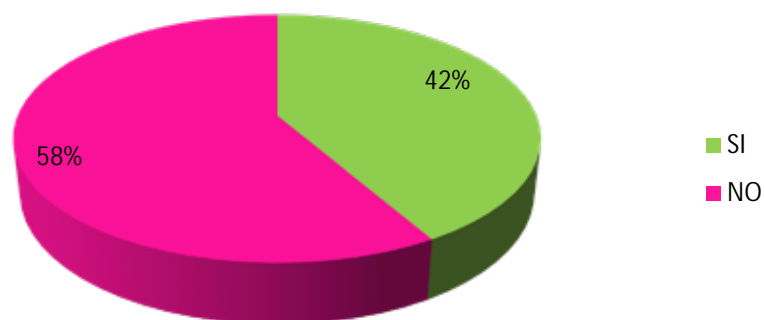
2. En caso de que la organización aplique los presupuestos como instrumentos financieros, ¿Dichos presupuestos consideran el impacto tributario de los diversos impuestos?

Cuadro N° 2
Consideración tributaria en los presupuestos

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	41,67%
NO	7	58,33%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 2
Consideración tributaria en los presupuestos



García, P. (2013)

En los resultados obtenidos, se observa que de la totalidad de los encuestados siete (7) personas lo cual representa el 58,33% respondieron que la compañía no considera el impacto de varios tributos establecidos en las diversas normas, lo cual significa una debilidad en los presupuestos financieros mencionado.

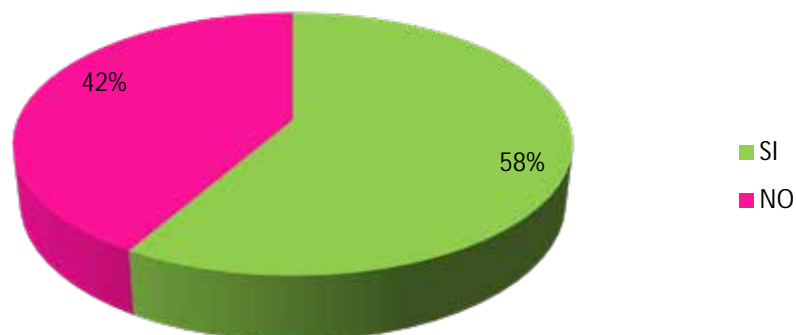
- ¿La organización a la que Ud. pertenece posee políticas definidas en cuanto al tratamiento fiscal de los tributos que maneja?

Cuadro N° 3
Políticas de tratamiento fiscal definidas

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	58,33%
NO	5	41,67%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 3
Políticas de tratamiento fiscal definidas



García, P. (2013)

De acuerdo a los resultados obtenidos, siete (7) de las doce (12) personas encuestadas señalan que la compañía si posee políticas definidas para el tratamiento de los tributos, lo cual representa un 58,33% de los evaluados, tal como se presenta en el cuadro y gráfico número 3. Dicho resultado evidencia que la compañía considera importante el establecimiento y seguimiento de políticas tributarias.

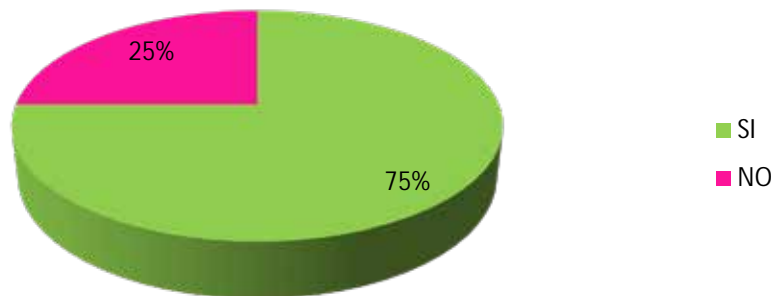
4. ¿La empresa a la que Ud. pertenece está obligada a contribuir con el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación?

Cuadro N° 4
Contribución aporte al FONACIT

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	75%
NO	3	25%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 4
Contribución aporte al FONACIT



García, P. (2013)

Del análisis de esta interrogante, se evidencia que nueve (9) de la totalidad de personas a las cuales se les aplicó el cuestionario, lo cual representa un 75% de la población respondió que la empresa a la que pertenece está obligada al aporte establecido en la LOCTI, lo cual quiere decir que la compañía cumple con los requisitos establecidos en la norma mencionada en relación a la obligación del aporte.

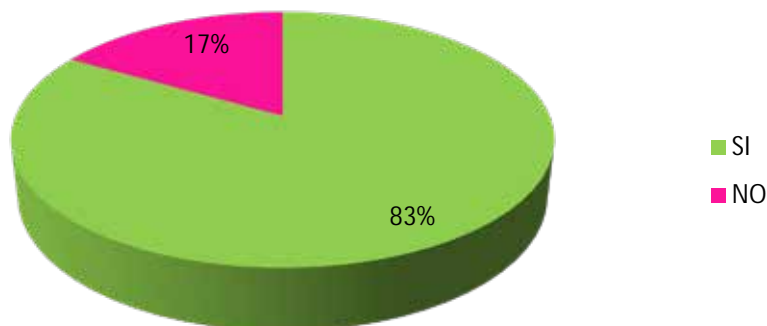
5. ¿La empresa a la que Ud. pertenece está obligada a contribuir con el Fondo Nacional Antidrogas (FONA)?

Cuadro N° 5
Contribución aporte al FONA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	83,33%
NO	2	16,67%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 5
Contribución aporte al FONA



García, P. (2013)

Se observó que diez (10) personas de las encuestadas, lo que representa un 83,33% respondió que la empresa a la que pertenece está obligada al aporte establecido en la LOD, lo cual quiere decir que la compañía cumple con los requisitos establecidos en la norma mencionada en relación a la obligación del aporte.

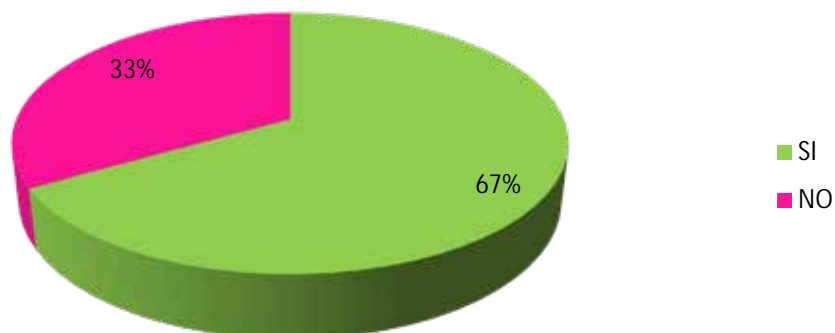
6. ¿La empresa para la que Ud. labora está obligada a contribuir con el Fondo Nacional del Deporte?

Cuadro N° 6
Contribución aporte al FONADEP

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	66,67%
NO	4	33,33%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 6
Contribución aporte al FONADEP



García, P. (2013)

Se constató que ocho (8) personas de las encuestadas, lo que representa un 66,67% respondió que la empresa para la cual prestan servicios está obligada al aporte establecido en la LODAFEF, lo cual quiere decir que la compañía cumple con los requisitos establecidos en la norma mencionada en relación a la obligación del aporte.

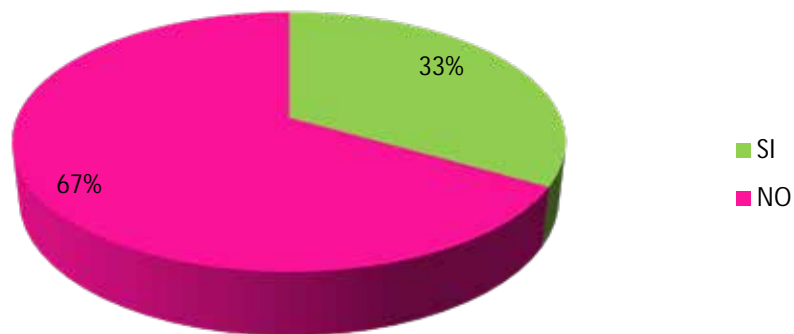
7. ¿Conoce Ud. el método de cálculo establecido por la ley para la determinación del aporte al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación?

Cuadro N° 7
Determinación aporte al FONACIT

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	33,33%
NO	8	66,67%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 7
Determinación aporte al FONACIT



García, P. (2013)

De la totalidad de los encuestados, se evidenció que ocho (8) personas que representan un 66,67% de la población, no conocen el método establecido en la norma para la determinación del aporte establecido en la LOCTI, lo que refleja debilidad en cuanto a desconocimiento en la empresa considerada como caso de estudio.

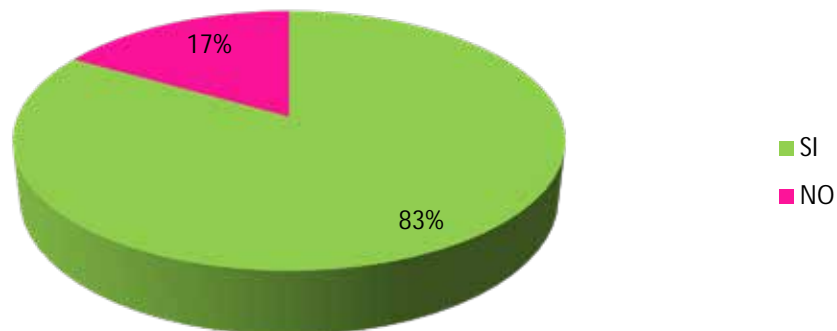
8. ¿Conoce Ud. el método de cálculo establecido por la ley para la determinación del aporte al Fondo Nacional Antidrogas?

Cuadro N° 8
Determinación aporte al FONA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	41,67%
NO	7	58,33%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 8
Determinación aporte al FONA



García, P. (2013)

De la totalidad de los encuestados, se evidenció que siete (7) personas que representan un 58,33% de la población, desconocen el método establecido en la norma para la determinación del aporte establecido en la LOD.

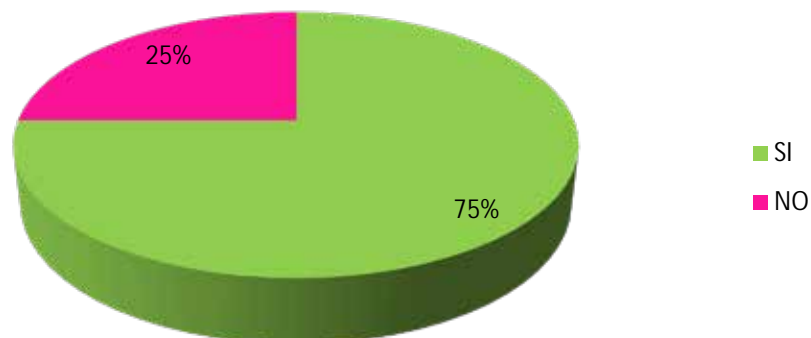
9. ¿Conoce Ud. el método de cálculo establecido por la ley para la determinación del aporte al Fondo Nacional del Deporte?

Cuadro N° 9
Determinación aporte al FONADEP

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	50%
NO	6	50%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 9
Determinación aporte al FONADEP



García, P. (2013)

De la totalidad de los encuestados, se evidenció que 6 personas que representan un 50% desconocen el método establecido en la norma para la determinación del aporte establecido en la LOD, lo que refleja debilidad en la empresa considerada como caso de estudio.

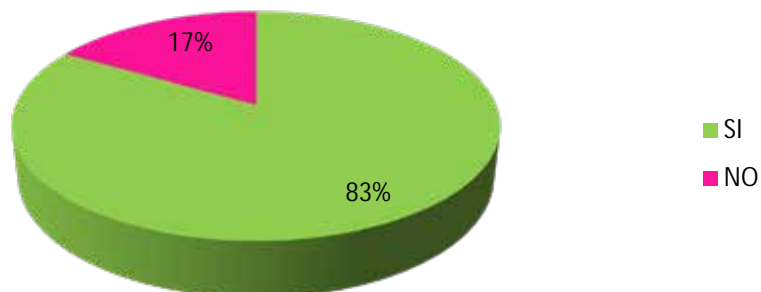
10. ¿Considera Ud. importante aplicar en su empresa un instrumento que le permita medir el impacto de los aportes a la LOCTI, LOD y LODAFEF en el resultado del ejercicio económico?

Cuadro N° 10
Impacto de aportes al FONACIT, FONA y FONADEP

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	83,33%
NO	2	17,67%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 10
Impacto aportes al FONACIT, FONA y FONADEP



García, P. (2013)

Del universo de personas encuestadas, diez (10) de ellas que representan un 83,33% señalan que consideran importante que la compañía cuente con un instrumento financiero que le permita medir el impacto fiscal en el resultado del ejercicio por los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEFE.

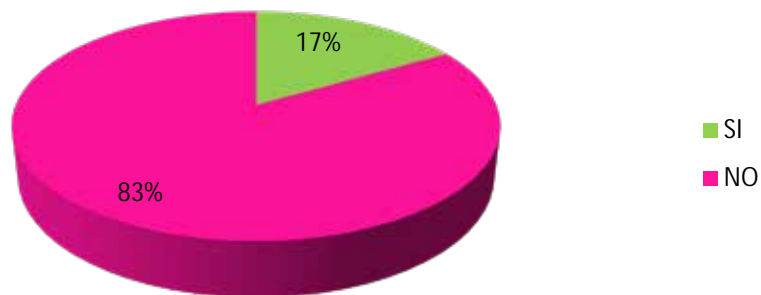
11. ¿Conoce Ud. el término esfuerzo fiscal?

Cuadro N° 11
Definición esfuerzo fiscal

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	16,67%
NO	10	83,33%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 11
Definición esfuerzo fiscal



García, P. (2013)

En relación a la definición de esfuerzo fiscal, de la totalidad de los encuestados 10 personas que representan un 83,33% desconocen el término esfuerzo fiscal, mientras que solo 2 personas si conocen el término.

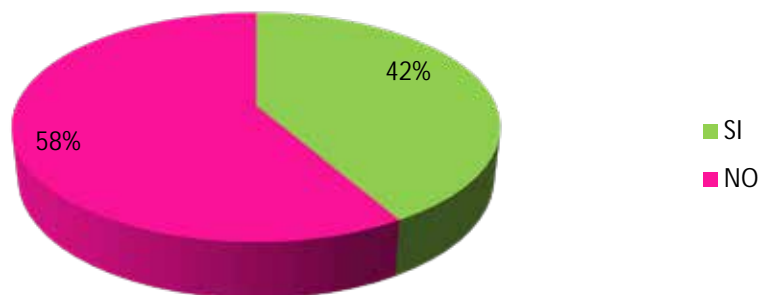
12. ¿Conoce Ud. si a la empresa a la que pertenece les impacta significativamente según su criterio lo pagado por los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF?

Cuadro N° 12
Impacto Aportes LOCTI, LOD y LODAFEF

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	41,67%
NO	7	58,33%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 12
Impacto Aportes LOCTI, LOD y LODAFEF



García, P. (2013)

De la totalidad de los encuestados 7 personas que representan un 58,33% señalan que desconocen el impacto de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF impactan significativamente a la compañía a la que pertenecen, mientras que 5 personas de los encuestados expresan lo contrario.

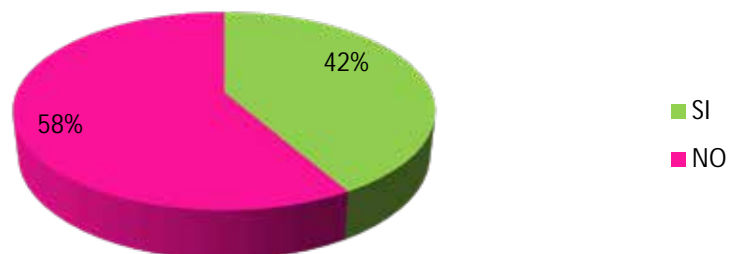
13. ¿La empresa a la que Ud. pertenece considera para su análisis del presupuesto financiero anual los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF?

Cuadro N° 13
Aportes LOCTI, LOD y LODAFEF en los presupuestos

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	41,67%
NO	7	58,33%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 13
Aportes LOCTI, LOD y LODAFEF en los presupuestos



García, P. (2013)

De la totalidad de los encuestados 7 personas que representan un 58,33% señalan que la empresa a la que pertenecen no incluye en su sistema de planificación presupuestaria el efecto de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFE, mientras que 5 personas de los encuestados expresan lo contrario.

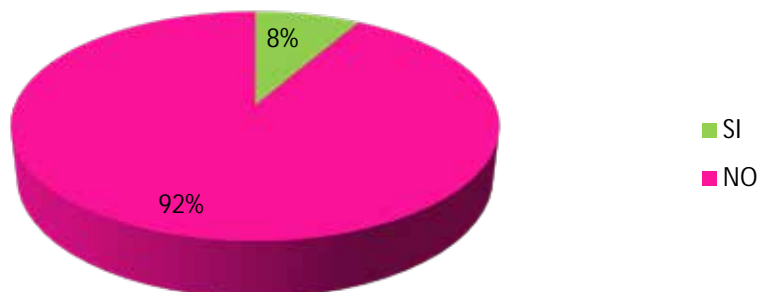
14. ¿Ud. ha determinado alguna vez el esfuerzo fiscal de algún tributo o aporte parafiscal?

Cuadro N° 14
Cálculo esfuerzo fiscal

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	8,33%
NO	11	91,67%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

Grafica N° 14
Cálculo esfuerzo fiscal



García, P. (2013)

En relación a la interrogante anterior, se observó que de la totalidad de los encuestados 11 personas que representan un 91,66% señalan que nunca han calculado el esfuerzo fiscal para un tributo o aporte parafiscal, mientras que solo 1 persona que representa el 8,37% de los encuestados expresan lo contrario.

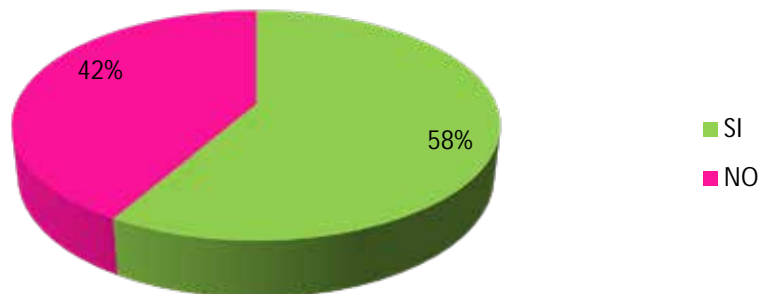
15. ¿Considera Ud. que las bases legales vigentes establecen de manera clara el método para la determinación de los aportes a la FONA, FONACIT y FONADEP?

**Cuadro N° 15
Basamento Legal**

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	58,33%
NO	5	41,67%
TOTAL	12	100%

García, P. (2013).

**Grafica N° 15
Basamento Legal**



García, P. (2013)

De la totalidad de los encuestados, se observó que siete (7) personas que representan un 58,33% señalan que los lineamientos establecidos en la norma legal vigente establecen de manera clara el método de determinación de los aportes al FONA, FONACIT y FONADEP.

Análisis e Interpretación de los Resultados

En base a los resultados obtenidos a través de las preguntas del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada, se llegaron a las siguientes conclusiones:

- 1) Las empresas manufactureras consideradas como objeto de estudio, las cuales corresponden a las del sector bebidas ubicadas en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, hacen uso del sistema de presupuesto financiero como parte de sus estrategias económicas. Dicha estrategia resulta de gran importancia para la planificación financiera, ya que permite un mayor y mejor análisis de la posición de la compañía en el mercado al cual pertenece, adicionalmente, al conocer o estimar anticipadamente sus ingresos, costos y gastos podrá definir de mejor manera sus precios de ventas y posibles estrategias de mercado.

- 2) En los sistemas de presupuestos financieros desarrollados por las compañías objeto de estudio, no se está considerando el efecto tributario en el resultado del ejercicio. De ello se puede inferir, que los resultados financieros estimados se encuentran sobrevaluados ya que como se menciona no incluyen las deducciones por concepto de impuestos.

- 3) De acuerdo a lo que se pudo validar a través del instrumento aplicado, las empresas manufactureras estudiadas en esta investigación se encuentran obligadas al cumplimiento de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF. En este sentido, se procedió a verificar si la muestra considerada conocía la metodología de cálculo para la determinación de los aportes, obteniéndose como resultado que la mayoría de los encuestados desconoce la forma de cálculo.

Al evaluar estos resultados, se puede decir que los mismos reflejan una debilidad por parte de las compañías evaluadas, en cuanto a que su personal aun cuando conoce la obligación la empresa a la que pertenecen, desconoce el adecuado método de cálculo de las mismas, lo cual supone riesgos de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- 4) A través de los resultados obtenidos se evidenció que los encuestados reconocen que los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF suponen un efecto en los resultados económicos, por cuanto consideran importante el análisis y determinación de su impacto, así como su consideración en los sistemas de presupuesto. Adicionalmente, se pudo validar que la gran mayoría de los encuestados desconoce el término esfuerzo fiscal por lo que a su vez desconoce su determinación.

Conclusiones y Recomendaciones

Finalizado el proceso de recolección y análisis de los resultados obtenidos a través del instrumento aplicado, y habiendo efectuado la indagación en las normas correspondientes, se obtuvieron los elementos suficientes que permitieron concluir lo siguiente:

- Actualmente las empresas objeto de estudio, no se encuentran considerando los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF en la evaluación y determinación de sus presupuestos anuales, lo cual significa que los gastos reflejados en los mismos se encuentran subvaluados ya que no consideran el efecto tributario. Por lo general la practica actual de las compañías, se ha enfocado en estimaciones que son realizadas durante el ejercicio, en las cuales de manera mensual se calcula lo que se cree será el gasto producto de los diversos aportes tomando la información real registrada en los estados financieros, sin embargo, dichas estimaciones como ya se mencionó, son realizadas durante el curso del ejercicio y no de manera anticipada.

- Con el objeto de dar respuesta al objetivo específico dos de la presente investigación, se procedió al análisis de las bases legales que definen la forma de cálculo de dichos aportes, para que una vez conociendo dicha metodología se proceda al análisis de su impacto en resultados, o determinación del esfuerzo fiscal. En este sentido, a

continuación se refleja una breve descripción de los aportes a considerar:

Aporte a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

El Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT), es el ente adscrito a la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, es el responsable de la administración, recaudación, control, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Con el objeto de contribuir al FONACIT, la LOCTI establece como aporte un porcentaje que varía entre un 0,5% y un 2% de los ingresos brutos anuales del ejercicio anterior, para aquellos sujetos que realizan actividades económicas en el país y que obtienen ingresos brutos anuales superiores a las 100.000 UT. En el caso de las empresas consideradas como objeto de estudio de la presente investigación, las cuales son aquellas pertenecientes a la rama manufacturera del sector bebidas ubicadas en la Zona Industrial del Estado Carabobo, el monto del aporte del ejercicio correspondería al 0,5% de los ingresos brutos del ejercicio anterior.

Cálculo del aporte establecido en la LOCTI

$(\text{Ingreso Bruto Anual Ejercicio Anterior} \times 0,5\%) = \text{Aporte LOCTI}$

De acuerdo a lo mencionado en las bases legales relacionadas con el aporte establecido en la LOCTI, los ingresos brutos estarán determinados por los ingresos obtenidos por la compañía en el ejercicio inmediatamente anterior, sin considerar las deducciones por costos y gastos. Adicionalmente, es importante mencionar que de acuerdo a recientes fiscalizaciones que ha practicado el ente tributario, se ha evidenciado que la misma no considera deducciones de descuentos y rebajas en ventas en la determinación del ingreso bruto, por lo que la no consideración de los mismos sería la posición más conservadora en la determinación del aporte por parte de las compañías, sin embargo la consideración de dichas rebajas y descuentos aplicados es una posición defendible de la cual se conocen sentencias.

Aporte a la Ley Orgánica de Drogas (LOD)

El Fondo Nacional Antidrogas (FONA), es fondo creado por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) la cual es el órgano rector encargado de diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, así como de la organización, dirección, control, coordinación, fiscalización y supervisión, en el ámbito nacional, en las áreas de prevención del consumo de drogas, el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de la persona consumidora, el combate al tráfico ilícito de drogas y el área operativa de las relaciones internacionales en la materia.

Con el objeto de contribuir al FONA, la LOD establece como aporte un porcentaje que varía entre un 1% para actividades generales y 2% para fabricantes de bebidas alcohólicas, tabacos y sus mezclas de la ganancia o

utilidad en operaciones, para aquellas personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos que ocupen más de 50 trabajadores. En el caso de las empresas consideradas como objeto de estudio de la presente investigación, las cuales son aquellas pertenecientes a la rama manufacturera del sector bebidas ubicadas en la Zona Industrial del Estado Carabobo, el monto del aporte del ejercicio correspondería al 1% de la ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio anterior.

Cálculo del aporte establecido en la LOD

(Ganancia o Utilidad en Operaciones x 1%) = Aporte LOD

De acuerdo a lo mencionado en las bases legales, la ganancia o utilidad en operaciones corresponden a la ganancia obtenida después de deducciones de costos y gastos sin incluir ingresos y egresos extraordinarios, ya que estos no forman parte del giro comercial del negocio. Adicionalmente, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en la Providencia 004-2011 los estados financieros a considerar serán aquellos ajustados por inflación bajo las VEN-NIIF o normas que regulen la entidad.

Aporte a la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF)

El Fondo Nacional del Deporte, Actividad Física y Educación Física (FONDAFEF), es el fondo creado para el financiamiento de planes, proyectos y programas de desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte, así

como para el patrocinio del deporte, la atención integral y seguridad social de los y las atletas.

Con el objeto de contribuir al FONDAFEF, la LODAFEFE establece como aporte un porcentaje del 1% de la ganancia o utilidad en operaciones, para aquellas personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos cuya utilidad contable exceda de 20.000UT. En el caso de las empresas consideradas como objeto de estudio de la presente investigación, las cuales son aquellas pertenecientes a la rama manufacturera del sector bebidas ubicadas en la Zona Industrial del Estado Carabobo, el monto del aporte del ejercicio correspondería al 1% de la ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio anterior.

Cálculo del aporte establecido en la LODAFEFE

$(\text{Ganancia o Utilidad en Operaciones} \times 1\%) = \text{Aporte LOD}$

De acuerdo a lo mencionado en las bases legales, la ganancia o utilidad en operaciones corresponden a la ganancia obtenida después de deducciones de costos y gastos sin incluir ingresos y egresos extraordinarios, ya que estos no forman parte del giro comercial del negocio. Adicionalmente, es importante mencionar que en caso de que dicha utilidad incluya gastos por concepto del aporte al FONDAFEFE los mismos deberán ser excluidos de dicha utilidad.

- Una vez analizadas las bases legales que establecen la sujeción, base de cálculo y alícuotas aplicables para la determinación de los

aportes considerados en la presente investigación se procedió a la determinación del esfuerzo fiscal asociado a dichas contribuciones, a través de la siguiente fórmula:

$$EF = \frac{A}{UE} \times 100\%$$

Siendo:

EF Esfuerzo fiscal

A Monto del aporte determinado

UE Total renta o utilidad estimada antes de impuestos

La fórmula anterior permite la determinación del esfuerzo fiscal de cada una de las contribuciones objeto de investigación, con el objeto de determinar el esfuerzo fiscal asociado a la totalidad de las mismas sería necesario la sumatoria de los esfuerzos fiscales individuales, es decir:

$$EFT = EF1 + EF2 + EF3$$

EFT Esfuerzo fiscal total

EF1 Esfuerzo fiscal correspondiente al aporte LOCTI

EF2 Esfuerzo fiscal correspondiente al aporte LOD

EF3 Esfuerzo fiscal correspondiente al aporte LODAFEF

En base a las conclusiones anteriores, y con el objeto de dar cumplimiento al objetivo general y al último objetivo específico de la presente

investigación, se recomienda la elaboración de un instrumento que sea capaz de determinar el esfuerzo fiscal individual de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF, así como el esfuerzo fiscal total de dichos tributos sobre. Dicho instrumento pudiera servir de base a futuras investigaciones que pretendan determinar el esfuerzo fiscal total a la que se encuentre sujeta una entidad.

En base a lo anterior, se recomienda el desarrollo de futuras investigaciones que permitan incorporar otros tributos con el objeto de que a través de una herramienta unificada pueda proporcionarse un medio a través del cual se mida el esfuerzo fiscal total de los tributos a los cuales se encuentra sujeta una entidad y permita un mayor análisis del impacto tributario sobre el resultado económico.

CAPITULO V

LA PROPUESTA

Cada organización se rige por políticas, normas y estrategias, orientadas a garantizar la efectividad de sus operaciones, por su parte, esta propuesta representa una herramienta financiera y tributaria de gran ayuda debido a que la misma permite la medición de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF en la elaboración de presupuestos de las empresas manufactureras del sector bebidas ubicadas en la Zona Industrial del Estado Carabobo, proporcionando esta información veraz y eficiente que permita a la gerencia un mejor análisis de la situación de la compañía, así como apoyo en la toma de decisiones.

Objetivos de la Propuesta

Esta propuesta tiene como propósito principal permitir a las empresas manufactureras del sector bebidas ubicadas en la Zona Industrial del Estado Carabobo, medir el impacto o esfuerzo fiscal de los aportes parafiscales establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF, eso en términos generales, pero en un grado más específico la propuesta intenta cumplir con los siguientes objetivos:

- Instruir al personal de las empresas manufactureras del sector bebidas del Municipio Valencia del Estado Carabobo, en cuanto la

determinación de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF.

- Ampliar la información que maneja la gerencia en cuanto a la incidencia de los aportes mencionados en el resultado del ejercicio económico, orientado a la mejora de la toma de decisiones y establecimiento de estrategias.

Fundamentación de la Propuesta

Toda organización debe realizar sus operaciones siempre ajustado al marco legal existente en el país, es por ello que, la presente propuesta se fundamenta precisamente en la normativa legal vigente de Venezuela y específicamente en materia tributaria donde intervienen en un primer plano como norma principal que rige la materia el Código Orgánico Tributario, y en campos más específicos la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Ley Orgánica de Drogas, la Ley Orgánica del Deporte, Actividades Deportivas y Educación Física, y los respectivos reglamentos de las leyes mencionadas.

Adicionalmente, la presente propuesta se fundamenta en la información obtenida a través del cuestionario aplicado en el que se pudo evidenciar las debilidades de la empresa, además de la necesidad por parte de la gerencia de establecer un procedimiento que determine el impacto o esfuerzo tributario de los aportes mencionados.

Justificación de la Propuestas

La propuesta plantea como principal beneficio el hecho de que mediante la aplicación de este instrumento la empresa pueda mejorar el proceso de toma de decisiones y definición de estrategias a través de la cuantificación de las obligaciones tributarias asociadas a los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF.

Factibilidad

- Económica: En relación a la factibilidad económica de la propuesta, el éxito de ella se basa en que una inversión siempre debe superar las ventajas que se esperan obtener y en este caso los costos de aplicación de la misma estarían orientados a una breve instrucción al departamento de finanzas sobre el uso del instrumento.
- Humana: Debido a la preparación académica se puede afirmar que existe el personal profesional contable, tributario e informático requerido para materializar la propuesta, esto representa el recurso de más peso y más determinante en la confiabilidad en el desarrollo de la propuesta, además mediante el uso de herramientas de investigación y observación directa se comprobó que los usuarios finales estarían dispuestos a emplear el instrumento, ya que además de beneficios para la empresa están planteadas ventajas para todo el personal relacionado en cuanto a orientación e inducción con respecto al tema.

- Técnica y Tecnológica: Para la elaboración de este instrumento, se hizo uso de los conocimientos tributarios del autor para el desarrollo del borrador del instrumento. Dicho borrador fue desarrollado en hoja de Excel, posteriormente, fue suministrado a un ingeniero en informática el cual mediante el uso de sus conocimientos y medios informáticos procedió al desarrollo del instrumento en ambiente de Windows.

Estructura de la Propuesta

Este instrumento de medición va dirigida a las empresas del Sector Bebidas ubicadas en la Zona Industrial del Estado Carabobo, con el fin de contribuir con la optimización de las toma de decisiones gerenciales a través de la medición del esfuerzo fiscal de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODEFAF. En primer lugar es importante mencionar que el presente instrumento está desarrollado en hoja de Excel y cuenta con tres (3) secciones, las cuales se desarrollan a continuación:

Sección 1: En la misma se solicitara al participante que ingrese cierta información que posteriormente será usada para la determinación del impacto de los aportes mencionados. A continuación se muestra print de pantalla de la sección mencionada para su visualización:

Sección 1 Información General

Herramienta de Calculo de Esfuerzo Fiscal

Instrumento para medir el esfuerzo fiscal de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFE

Datos Básicos de la Empresa

Complete la siguiente información relacionada con la empresa.

Razón Social

RIF

Ejercicio fiscal actual

09 11 2013

Ejercicio fiscal anterior

09/11/2012

Valor actual de la U.T.

Número de Trabajadores

¿La empresa presentó estados financieros auditados para el ejercicio anterior?

Si No

Utilidad estimada del ejercicio actual (según presupuesto)

Continuar

*Diseñado por: Prudy García
Elaborado por: Marcos Rojas*

Sección 2: Posterior al llenado de la información requerida en la sección 1, se habilitara la sección 2 en la que nuevamente le será solicitado al usuario información sobre la compañía. Dicha información podrá ser requerida bien sea del informe auditado o de la declaración definitiva de rentas del ejercicio anterior, esto dependiendo de las respuestas del

participante en la sección anterior, por lo que la sección 2 podrá variar de acuerdo a lo que se muestra a continuación:

Sección 2 Informe Auditado (2-A)

Herramienta de Calculo de Esfuerzo Fiscal

Instrumento para medir el esfuerzo fiscal de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF

Información Técnica para la determinación de los Aportes

Suministre la siguiente información contenida en el informe auditado del ejercicio anterior:

Datos Basicos de la Empresa

Información Técnica

Determinación

Ingresos por ventas

Descuentos, rebajas o devoluciones en ventas

Otros ingresos y egresos

Resultado del ejercicio

Gasto del aporte por la LODAFEF registrado en el ejercicio anterior

LODAFEF: Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

Para el aporte por la LOCTI, ¿La compañía tiene como política para la determinación del aporte la inclusión de los descuentos, rebajas y devoluciones en ventas?

Si No

Continuar

*Diseñado por: Prudy García
Elaborado por: Marcos Rojas*

Sección 2 Declaración Definitiva de Rentas (2-B)

Instrumento para medir el esfuerzo fiscal de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFE

Datos Basicos de la Empresa

Información Técnica

Determinación

Información Técnica para la determinación de los Aportes

Suministre la siguiente información contenida en la DPJ-26 (Declaración Definitiva de Rentas) del ejercicio

Ingresos por ventas Casilla en la DPJ-26: 711

Descuentos, rebajas o devoluciones en ventas Casilla en la DPJ-26: 710

Otros ingresos y egresos Casilla en la DPJ-26: 709 y 742

Resultado del ejercicio Casilla en la DPJ-26: 744

Gasto del aporte por la LODAFE registrando en el ejercicio anterior

LODAFE: Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

Para el aporte por la LOCTI, ¿La compañía tiene como política para la determinación del aporte la inclusión de los descuentos, rebajas y devoluciones en ventas?

Si No

Continuar

*Diseñado por: Prudy García
Elaborado por: Marcos Rojas*

Sección 3: Posterior al llenado de la información requerida en la sección 1 y 2, se habilitara la sección 3 en la que de acuerdo a la información previamente suministrada. El instrumento procederá a la determinación del

esfuerzo fiscal de los diversos aportes así como la determinación del esfuerzo fiscal total de los aportes señalados.

Sección 3 Determinación del Esfuerzo Fiscal

The screenshot shows a software application window titled "Herramienta de Calculo de Esfuerzo Fiscal". The interface is split into two main vertical panels. The left panel is blue and contains a navigation menu with the following items: "Instrumento para medir el esfuerzo fiscal de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF", "Datos Basicos de la Empresa", "Información Técnica", and "Determinación" (which is highlighted with a white border). The right panel is white and displays the results of the calculation. It is divided into two sections: "Determinación de los Aportes de Ley" and "Determinación del Esfuerzo Tributario".

Determinación de los Aportes de Ley	
Aporte LOCTI Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Información	%
Aporte LOD Ley Orgánica de Drogas	%
Aporte LODAFEF Ley Orgánica del Deporte, Actividad	%

Determinación del Esfuerzo Tributario	
Esfuerzo Tributario Aporte LOCTI	%
Esfuerzo Tributario Aporte LODAFEF	%
Esfuerzo Tributario Aporte LOD	%
Esfuerzo Tributario de los Aportes LOCTI, LOD y LODAFEF	%

Porcentajes calculados sobre la utilidad estimada.

Diseñado por: Prudy Garcia
Elaborado por: Marcos Rojas

Caso Práctico:

A manera de ejemplo y muestra de la aplicación del instrumento a continuación se desarrollará breve caso práctico.

Sección 1: La primera sección del instrumento le solicitará al usuario el nombre de la compañía a la cual pertenece, el RIF, el ejercicio fiscal actual (en esta sección el ejercicio fiscal anterior se reflejará de manera automática), el valor de la unidad tributaria actual, el número de trabajadores de la compañía, el valor de la utilidad estimada del ejercicio actual según el presupuesto y adicionalmente se le consultará al usuario si la compañía posee o no informe financiero auditado del ejercicio anterior, tal como se muestra a continuación:

Herramienta de Calculo de Esfuerzo Fiscal

Instrumento para medir el esfuerzo fiscal de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFE

Datos Basicos de la Empresa

Información Técnica

Determinación

Datos Básicos de la Empresa

Complete la siguiente información relacionada con la empresa.

Razón Social
Empresa Ejemplo, C.A

RIF
J-XXXXXXXX-X

Ejercicio fiscal actual
09 11 2013

Ejercicio fiscal anterior
09/11/2012

Valor actual de la U.T.
107

Número de Trabajadores
52

¿La empresa presentó estados financieros auditados para el ejercicio anterior?
 Si No

Utilidad estimada del ejercicio actual (según presupuesto)
-55541455

Continuar

Diseñado por: Prudy García
Elaborado por: Marcos Bojás

Sección 2: Luego de seleccionar la opción continuar reflejada en el paso anterior, y debido a que el usuario señaló que la compañía poseía estado financiero auditado para el ejercicio señalado, el instrumento procederá a solicitar en una nueva ventana información contenida en los estados financieros auditados, en cuanto a: total ingresos por ventas, total descuentos rebajas o devoluciones en ventas, total otros ingresos y egresos, total resultado del ejercicio, gasto del aporte por LODAFEF registrado en el ejercicio. Adicionalmente, se le consultará al usuario si la compañía tiene como política la aplicación de descuentos, rebajas y devoluciones en ventas sobre la determinación de la base imponible del aporte establecido en la LOCTI.

Herramienta de Calculo de Esfuerzo Fiscal

Instrumento para medir el esfuerzo fiscal de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF

Datos Basicos de la Empresa

Información Técnica

Determinación

Información Técnica para la

Suministre la siguiente información contenida en el informe auditado del ejercicio anterior:

Ingresos por ventas
639292272

Descuentos, rebajas o devoluciones en ventas
8647200

Otros ingresos y egresos
-9923453

Resultado del ejercicio
1953686

Gasto del aporte por la LODAFEF registrado en el ejercicio anterior
13529

LODAFEF: Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

Para el aporte por la LOCTI, ¿La compañía tiene como política para la determinación del aporte la inclusión de los descuentos, rebajas y devoluciones en ventas?

Si No

Continuar

Diseñado por: Prudy Garcia
Elaborado por: Marcos Rojas

Sección 3: Luego de seleccionar la opción continuar reflejada en el paso anterior, y en base a la información suministrada en los pasos anterior, el instrumento procederá al cálculo de los aportes correspondientes así como a la determinación del esfuerzo fiscal individual y total de los aportes mencionados sobre el resultado estimado en los presupuestos del ejercicio el cual fue suministrado en el paso 1. En base a ello, y para este caso, el instrumento reflejará lo siguiente:

Herramienta de Calculo de Esfuerzo Fiscal

Instrumento para medir el esfuerzo fiscal de los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF

Datos Basicos de la Empresa

Información Técnica

Determinación

Determinación de los Aportes de Ley

Aporte LOCTI
Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Información

3196461,36

Aporte LOD
Ley Orgánica de Drogas

118771,39

Aporte LODAFEF
Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

0

Determinación del Esfuerzo Tributario

Esfuerzo Tributario Aporte LOCTI

% -5,7551

Esfuerzo Tributario Aporte LODAFEF

% -0,2138

Esfuerzo Tributario Aporte LOD

% 0

Esfuerzo Tributario de los Aportes LOCTI, LOD y LODAFEF

% -5,9689

Porcentajes calculados sobre la utilidad estimada.

Diseñado por: Prudy García
Elaborado por: Marcos Bojars

Para este caso considerado como ejemplo, el instrumento determinó lo siguiente:

Aporte LOCTI: El instrumento evaluó en primer lugar si la compañía considera o no la inclusión de los descuentos, rebajas y devoluciones en ventas para la determinación de la base imponible del aporte LOCTI. Para el ejemplo señalado, el usuario señaló que no. En base a ello, el instrumento procedió a tomar el valor reflejado como ingresos en ventas señalado por el usuario y evaluar si excedía o no de las 100.000 UT de acuerdo a lo establecido en la LOCTI. En este sentido, debido a que si los excedía se determinó el aporte correspondiente de acuerdo a lo establecido en la norma. Es decir:

Si: $\text{Ingresos en Ventas} > (100.000 \text{ UT} \times 107 \text{ Bs. /UT})$

Entonces: $\text{Ingresos en Ventas} \times 0,5\%$

Total aporte: Bs. 3.196.461,36

Aporte LOD: El instrumento evaluó en primer lugar si la compañía considera posee o no 50 o más trabajadores de acuerdo a lo establecido en la LOD como condición para ser aportante. Para el ejemplo señalado, el usuario señaló que la empresa tiene 52 trabajadores. En base a ello, el instrumento procedió a tomar el valor reflejado como ingresos resultado del ejercicio sin incluir los otros ingresos y egresos de acuerdo a lo establecido en la LOCTI y en la Providencia Administrativa 004-2011. En este sentido, se determinó el aporte correspondiente de acuerdo a lo establecido en la norma. Es decir:

Total aporte: Bs. 118.771,00.

Bs. 118,771,00 = (Bs.1.953.686 + Bs. 9.923.453) X 1%

Aporte LODAFEF: De acuerdo a lo establecido en la LODAFEF, el instrumento procedió a evaluar si el resultado del ejercicio sin considerar el gasto por concepto de este aporte excedía o no de las 20.000 UT de acuerdo a lo establecido en la LODAFEF. En este sentido, se evaluó lo siguiente:

Si: (Resultado del ejercicio – Gasto aporte LODAFEF) > (20.000 UT X 107 Bs./UT)

Entonces: No aplica aporte.

Total aporte: Bs. 0,00.

Posterior a lo anterior, el instrumento procedió a determinar el esfuerzo fiscal por concepto de LOCTI, LOD y LODAFEF, y el esfuerzo fiscal total de los aportes mencionados a través de las siguientes formulas:

$$EF = \frac{A}{UE} \times 100\%$$

Siendo:

EF Esfuerzo fiscal

A Monto del aporte determinado

UE Total renta o utilidad estimada antes de impuestos

$$EFT = EF1 + EF2 + EF3$$

EFT Esfuerzo fiscal total

EF1 Esfuerzo fiscal correspondiente al aporte LOCTI

EF2 Esfuerzo fiscal correspondiente al aporte LOD

EF3 Esfuerzo fiscal correspondiente al aporte LODAFEF

Al aplicar las fórmulas mencionadas se obtuvo, lo siguiente:

Esfuerzo Fiscal Aporte LOCTI: 5,7551%

Esfuerzo Fiscal Aporte LOD: 0,2138%

Esfuerzo Fiscal Aporte LODAFEF: 0%

Esfuerzo Fiscal Aporte Total: 5,9689%

Referencias Bibliográficas

1. Cordero (2007). En su Trabajo Especial de Grado titulado Impacto Financiero de los Anticipos de I.S.L.R. y las Retenciones de I.V.A. Sobre el Flujo de Caja de las Organizaciones Caso de Estudio: Proveeduría Total S.A. ubicada en el Municipio Libertador del Estado Mérida.
2. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial, 36.870, Diciembre 30, 1999.
3. Fraga Pittaluga, L. (2006). *Principios Constitucionales de la Tributación*. Caracas: Editorial Torino
4. Jiménez, J. (1982). Planificación Estratégica.
5. Ley de Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.617, Febrero 01, 2007.
6. Ley de Impuesto Sobre la Renta. Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007

7. Márquez. L, (2010). En su Trabajo Especial de Grado titulado Incidencia Tributaria del Concepto Contable de Ingresos con respecto al concepto de Ingresos Brutos en la Ordenanza de Impuestos Sobre Actividades Económicas, para optar al Grado de Especialista en Rentas Internas Mención Tributos

8. Moya Millán, E. (2003). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Caracas: Mobilibros.

9. Vielma, R. (2003) Impacto financiero del Impuesto Municipal sobre la Actividad Económica, Comercial, Industrial o de Índole Similar. Caso: Corporación Droguería Los Andes C.A

10. Vielma. R y Mendéz. R (2008). En su Trabajo Especial de Grado titulado Efectos de la Retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención, caso de estudio: Consorcio Servicios de Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Operaciones” (SIMCO), para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, Área Rentas Internas

Referencias Electrónicas

- 1) http://www.ucab.edu.ve/tesis-digitalizadas2/th_s_grade/especializacion-en-derecho-financiero.html
- 2) <http://www.promonegocios.net/mercadotecnia/empresa-definicion-concepto.html>
- 3) <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/>

Anexos



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DIRECCIÓN DE POST-GRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LA
INVESTIGACIÓN REFERENTE AL DESARROLLO DE UN INSTRUMENTO
PARA MEDIR EL ESFUERZO FISCAL EN EL RESULTADO FINANCIERO
DE UNA EMPRESA MANUFACTURERA DEL SECTOR BEBIDAS
UBICADO EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**

Lcda. Prudy D. Garcia M.

En este, como en todos los trabajos de investigación en cualquiera de los niveles de la educación es necesaria la recolección, procesamiento y análisis de datos que de forma efectiva contribuyan con el desarrollo y perfeccionamiento de la misma, por lo que se ha decidido implementar además de la revisión documental y la observación directa, obtener información a través de una encuesta para ser aplicada a la muestra seleccionada que en este caso constituye el 100% de la población.

Además, confiando en la claridad de los participantes se espera que la información obtenida sea pertinente y ayude a aclarar las dudas presentes en la investigación para así aportar la solución efectiva de la problemática planteada.

INSTRUCCIONES:

Se le aplicara la cantidad de quince (15) preguntas de forma dicotómica para ser respondida fácilmente con un “Si” o “No” y cuya única condición es encerrar la respuesta que considere adecuada en un circulo.

Encuesta

1. ¿La empresa a la que Ud. pertenece maneja como estrategia financiera, el desarrollo de Presupuestos?

Si

No

2. En caso de que la organización aplique los presupuestos como instrumentos financieros, ¿Dichos presupuestos consideran el impacto tributario de los diversos impuestos?

Sí

No

3. ¿La organización a la que Ud. pertenece posee políticas definidas en cuanto al tratamiento fiscal de los tributos que maneja?

Si

No

4. ¿La empresa a la que Ud. pertenece está obligada a contribuir con el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación?

Si

No

5. ¿La empresa a la que Ud. pertenece está obligada a contribuir con el Fondo Nacional Antidrogas (FONA)?

Si

No

6. ¿La empresa para la que Ud. labora está obligada a contribuir con el Fondo Nacional del Deporte?

Sí

No

7. ¿Conoce Ud. el método de cálculo establecido por la ley para la determinación del aporte al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación?

Si

No

8. ¿Conoce Ud. el método de cálculo establecido por la ley para la determinación del aporte al Fondo Nacional Antidrogas?

Sí

No

9. ¿Conoce Ud. el método de cálculo establecido por la ley para la determinación del aporte al Fondo Nacional del Deporte?

Sí

No

10. ¿Considera Ud. importante aplicar en su empresa un instrumento que le permita medir el impacto de los aportes a la LOCTI, LOD y LODAFEF en el resultado del ejercicio económico?

Sí

No

11. ¿Conoce Ud. el término esfuerzo fiscal?

Sí

No

12. ¿Conoce Ud. si a la empresa a la que pertenece les impacta significativamente según su criterio lo pagado por conceptos aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF?

Sí

No

13. ¿La empresa a la que pertenece considera en su análisis del presupuesto anual los aportes establecidos en la LOCTI, LOD y LODAFEF?

Sí

No

14. ¿Ud. ha determinado alguna vez el esfuerzo fiscal de algún tributo o aporte parafiscal?

Sí

No

15. ¿Considera Ud. que las bases legales vigentes establecen de manera clara el método para la determinación de los aportes a la FONA, FONACIT y FONADEP?

Sí

No